



Universidad Pedagógica Nacional  
Francisco Morazán  
**Departamento de Tesorería General**  
Extensión no. 1268, 1269, 1270, Teléfono directo 2239-2945  
[www.upnfm.edu.hn](http://www.upnfm.edu.hn)

No. TG-406-2017

Tegucigalpa M.D.C., 02 de agosto del 2017

Licenciada  
**JOHANA CONDE**  
Oficial de Información Pública UPNFM  
Su oficina

Estimada Licenciada **CONDE:**

Por este medio le remito la información y documentación referente al **Fideicomiso 145** (*Fondo de Becas para Estudios de Postgrado*) y el **Fideicomiso 146** (*Fondo de Apoyo a la Investigación*) así como el detalle de las inversiones que la UPNFM tiene con diferentes Instituciones Bancarias.

A continuación se detallan la documentación remitida:

**Inversiones Certificados de Depósito a Plazo Fijo**

Los Certificados del banco DAVIVIENDA se encuentran en trámite de renovación.

Cuadro resumen de las inversiones

1.	1011980973	L 672,895.25	DAVIVIENDA
2.	1011980388	L 463,851.09	DAVIVIENDA
3.	1011964331	L 169,192.00	DAVIVIENDA
4.	1011964315	L 422,980.00	DAVIVIENDA
5.	400566511	L 562,292.45	BAC HONDURAS (Renovación Automática)

**Fideicomiso 145 (Fondo de Becas para Estudios de Postgrado)**

1. Cuadro Resumen del Fideicomiso mes de julio 2017
2. Estado de cuenta mes de julio 2017 de la cuenta de ahorro no. 915753201

**Fideicomiso 146 (Fondo de Apoyo a la Investigación)**

1. Cuadro Resumen del Fideicomiso mes de julio 2017
2. Estado de cuenta mes de julio 2017 de la cuenta de ahorro no. 915754401
3. Acta JDFAI-002-2017 en donde se aprueba los desembolsos de los docentes investigadores Libni Berenice Castellón e Hispano Durón (*se anexan fotocopias de los contratos*).

**"2017 Año Morazánico: Morazán es hoy, ayer, mañana"**

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono Directo: (504) 2232-5386, Tel/fax: (504) 2231-1257



Universidad Pedagógica Nacional  
Francisco Morazán  
**Departamento de Tesorería General**  
Extensión no. 1268, 1269, 1270, Teléfono directo 2239-2945  
[www.upnfm.edu.hn](http://www.upnfm.edu.hn)

No. TG-406-2017

- Acta JDFAI-001-2017 en donde se aprueban los desembolsos de los docentes investigadores Aleyda Linares, Melvin Fiallos, Consuelo Patricia, Paola Carolina, Wilfredo Ortiz y Kevin Ariel (*se anexan fotocopias de los contratos*).

Atentamente,



Lic. CARLOS H. GUTIÉRREZ  
Tesorero General UPNFM

c. mrs/ archivo

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN

## TESORERIA GENERAL

### INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO 145

MES DE JULIO 2017

No.	Descripción	Detalle	
1	Fideicomiso	Certificado de Depósito a Plazo Fijo	
2	Nombre del Fideicomiso	Fondo de Becas para Estudios de Postgrado (Fideicomiso 145)	
3	Ingresos de recursos públicos, incluyendo rendimientos financieros	Capital del Certificado de Depósito no. 400592621	L. 3,566,843.10
		cuenta de ahorro no. 915753201, intereses	L. 255.36
		Intereses Certificado de Depósito	L. 26,751.33
		Cobro de becas préstamos	L. 18,293.86
		Reintegro de beca Licda. Silvia Alejandra Brune	L. 4,800.00
4	Egresos realizados en el periodo	Pagos de las becas	L. -
		Comisión Bancaria mes de julio 2017	L. 8,429.33
		Comisión Bancaria por cobro de becas préstamos	L. 365.46
5	Monto otorgado a Fideicomiso	L. 3,566,843.10	
6	Programa al que está vinculado el contrato del Fideicomiso	BAC-Honduras	
7	Partida Presupuestaria con cargo a la cual se otorgaron los recursos	Fondos de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán	
8	Institución bancaria responsable de administrar el Fideicomiso	BAC-Honduras	



*(Handwritten Signature)*  
Licda. María de la Paz Ramos Sevilla

Oficial Administrativo / Tesorería General UPNFM



DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL PERÍODO

Encabezado

Nombre	FIDEICOMISO BAC HONDURAS 145	Saldo Inicial	182518.93
Producto	915753201 LPS	Saldo en Libros	223824.69
Fecha	01/08/2017 09:55:22	Retenidos y diferidos	0.00
Mensaje		Saldo Disponible	223824.69

Fecha	Referencia	Código	Descripción	Débitos	Créditos	Balance*
			Saldo Inicial			182518.93
04/07/2017	412403854	TF	TEF DE:JESSICA MARIE MONTEJO S	0.00	6,200.00	188,718.93
05/07/2017	70511586	RL	T/D NUM. 400592621	0.00	26,751.33	215,470.26
07/07/2017	70712421	ET	F145_COMISION FID JUL/17	124.79	0.00	215,345.47
25/07/2017	561708064	D5	DEPOSITO MEDLVIN FIALLOS	0.00	5,793.86	221,139.33
26/07/2017	72612694	ET	F145_COMISION FID JUL/17	8,333.33	0.00	212,806.00
26/07/2017	492505465	D5	DEPOSITO SILVIA BRUNE	0.00	4,800.00	217,606.00
27/07/2017	72712485	ET	F145_COMIS FID S/PTMO JUL/17	115.88	0.00	217,490.12
27/07/2017	72712486	ET	F145_COMIS FID S/PTMO JUL/17	96.00	0.00	217,394.12
27/07/2017	412402115	TF	TEF DE:JESSICA MARIE MONTEJO S	0.00	6,300.00	223,694.12
31/07/2017	73157968	ET	F145_COMISI FID S/PTMO JUL/17	124.79	0.00	223,569.33
31/07/2017	73158392	3O	INTERESES	0.00	255.36	223,824.69

Cuadro de Resumen

Código	Código Movimiento	Débitos		Créditos	
		Cantidad	Montos	Cantidad	Montos
TF	Transferencia de Fondos	0	0.00	2	12,500.00
RL	common.label.bankaccount.state.XLSReport.movement.code.RL	0	0.00	1	26,751.33
ET	common.label.bankaccount.state.XLSReport.movement.code.ET	5	8,794.79	0	0.00
D5	common.label.bankaccount.state.XLSReport.movement.code.D5	0	0.00	2	10,593.86
3O	Intereses	0	0.00	1	255.36
Totales		5	8794.79	6	50100.55

\* El balance mostrado es el balance en libros. Este balance puede contener depósitos de cheques de otros bancos, cuyos fondos deben ser conf  
 \* Para ver el detalle de dichos depósitos, refiérase a fondos retenidos y diferidos (pantalla Consulta de Saldo)



# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN

## TESORERIA GENERAL

### INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO 146

MES DE JULIO 2017

No.	Descripción	Detalle	
1	Fideicomiso	Certificado de Depósito a Plazo Fijo	
2	Nombre del Fideicomiso	Fondo de Apoyo a la Investigación (Fideicomiso 146)	
3	Ingresos de recursos públicos, incluyendo rendimientos financieros	Capital del Certificado de Depósito no. 400593541	L. 3,965,517.86
		cuenta de ahorro no. 915754401, intereses	L. 7,892.35
		Intereses Certificado de Depósito	L. 29,741.38
4	Egresos realizados en el periodo	Pagos a los investigadores	L. 272,148.00
		Comisión Bancaria mes de julio 2017	L. 5,109.39
5	Monto otorgado a Fideicomiso	L. 3,965,517.86	
6	Programa al que está vinculado el contrato del Fideicomiso	BAC-Honduras	
7	Partida Presupuestaria con cargo a la cual se otorgaron los recursos	Fondos de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán	
8	Institución bancaria responsable de administrar el Fideicomiso	BAC-Honduras	
9	Ejecución del Fideicomiso (Fideicomisarios)	I desembolso del 50% (Aleyda Linares)	34,400.00
		Único desembolso del 100% (Melvin Fiallos)	19,420.00
		I desembolso del 50% (Consuelo Patricia)	26,750.00
		I desembolso del 40% (Paola Carolina)	46,608.00
		I desembolso del 50% (Wilfredo Ortiz)	32,030.00
		Único desembolso del 100% (Kevin Ariel)	34,615.00
		I desembolso del 40% (Libni Berenice)	48,200.00
		I desembolso del 50% (Hispano Duron)	30,125.00



Licda. Maria de la Paz Ramos Sevilla

Oficial Administrativo / Tesorería General UPNFM



Valores como los tuyos.

DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL PERÍODO

Encabezado			
Nombre	FIDEICOMISO BAC HONDURAS 146	Saldo Inicial	3120663.70
Producto	915754401 LPS	Saldo en Libros	2881040.04
Fecha	01/08/2017 09:56:34	Retenidos y diferidos	0.00
Mensaje		Saldo Disponible	2881040.04

Fecha	Referencia	Código	Descripción	Débitos	Créditos	Balance*
			Saldo Inicial			3120663.70
07/07/2017	70712422	DB	I DESEM.50% FAI0012017 ALEYD	34,400.00	0.00	3,086,263.70
07/07/2017	70712423	DB	UNICO DESEM.FAI0022017 MELVI	19,420.00	0.00	3,066,843.70
07/07/2017	70712424	DB	I DESEM.50% FAI0112017 CONSU	26,750.00	0.00	3,040,093.70
07/07/2017	70712425	DB	I DESEM.40% FAI0052017 PAOLA	46,608.00	0.00	2,993,485.70
07/07/2017	70712426	DB	I DESEM.50% FAI0122017 WILFR	32,030.00	0.00	2,961,455.70
07/07/2017	70712427	DB	UNICO DESEM.FAI0082017 KEVIN	34,615.00	0.00	2,926,840.70
07/07/2017	70712428	DB	I DESEM.40% FAI0212017 LIBNI	48,200.00	0.00	2,878,640.70
07/07/2017	70712429	DB	I DESEM.50% FAI0222017 HISPA	30,125.00	0.00	2,848,515.70
12/07/2017	71211794	RL	T/D NUM. 400593541	0.00	29,741.38	2,878,257.08
26/07/2017	72612695	ET	F146_COMISON FID JUL/17	5,109.39	0.00	2,873,147.69
31/07/2017	73158393	3O	INTERESES	0.00	7,892.35	2,881,040.04

Cuadro de Resumen						
Código	Código Movimiento	Débitos		Créditos		
		Cantidad	Montos	Cantidad	Montos	
DB	Nota de Débito	8	272,148.00	0	0.00	
RL	common.label.bankaccount.state.XLSReport.movement.code.RL	0	0.00	1	29,741.38	
ET	common.label.bankaccount.state.XLSReport.movement.code.ET	1	5,109.39	0	0.00	
3O	Intereses	0	0.00	1	7,892.35	
Totales		9	277257.39	2	37633.73	

\* El balance mostrado es el balance en libros. Este balance puede contener depósitos de cheques de otros bancos, cuyos fondos deben ser conf

\* Para ver el detalle de dichos depósitos, refiérase a fondos retenidos y diferidos (pantalla Consulta de Saldo)



## **ACTA JDFAI-002-2017**

Reunida la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación, el 11 de mayo de 2017, se comprobó quórum a las 8:30 a.m. Asistieron: MSc. Hermes Díaz, Msc. Jorge Alberto Álvarez; MSc. José Darío Cruz, Dra. Yenny Eguigure. Como invitados: Dra. Elma Barahona, Dr. Luis Alvarenga, Abogado Jesús Hernández, Abogada Fany Daniela Soleno, Abogado Jesús Hernández, Lic. José Luis Álvarez, Dra. Rosario Buezo, MSc. Nahúm Valladares. Con excusa: MSc. Jorge Rodríguez. **PUNTO UNO:** Lectura y aprobación de la agenda. **SE ACUERDA:** su aprobación. **PUNTO DOS:** Aprobación de ACTA JDFAI-001-2017. **SE ACUERDA:** (1) Su aprobación. **PUNTO TRES. Informe de la Tesorería (1)** Estado de los proyectos en ejecución y finalizados. Oficio TG-097-2017 Se dio lectura al oficio. Atendiendo lo indicado en el mismo oficio se procedió a consultar a los miembros de la Junta Directiva sobre el punto "Se sugiere llevar estas observaciones en la próxima reunión del Fondo de Apoyo a la Investigación para darles una solución mediante acta. El profesor Jorge Álvarez manifiesta que ante lo indicado en el oficio lo que corresponde es el llamado a los investigadores para que efectúen el pago de los valores pendientes de liquidar y en el caso del Dr. Ponce en vista que ya ha fallecido hacer una resolución por defunción pues es imposible que liquide su deuda. El Abogado Jesús Hernández manifiesta que para no afectar la institucionalidad ya que los investigadores indicados recibieron tres documentos: 1. Finiquito Técnico; 2. Finiquito Financiero; 3. Acta de Finalización. En su condición de miembro del Departamento Legal sugiere la aplicación del artículo 2295, inciso 2. Sobre la prescripción de la deuda, pasados más de dos años. El señor auditor José Luis Álvarez indica que se debe hacer un análisis para verificar el punto indicado por el Abogado Hernández. Los profesores Jorge Álvarez, Hermes Díaz y Darío Cruz consideran que más que un compromiso económico se habla de un compromiso moral por lo que consideran que los docentes honraran sus compromisos pendientes al margen de contar con documentos de finalización de proyecto. La profesora Yenny Eguigure consulta sobre la decisión y la persona responsable de ejecutarla. Además indica que se envió al Licenciado Rigoberto Ramírez un oficio 074-VRIP-2017 con fecha 07 de marzo de 2017 para solicitar corroboración contable de los datos de liquidaciones del FAI pero aun no se obtenido respuesta al mismo. **SE ACUERDA:** Para el caso del Doctor Gustavo Ponce elaborar un documento denominado prescripción de deuda por defunción [No se indicó quien deberá

## ACTA JDFAI-001-2017

Reunida la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación, el 02 de marzo de 2017, se comprobó quórum a las 11:00 a.m. Asistieron: MSc. Hermes Díaz, Msc. Jorge Alberto Álvarez; Dra. Yenny Eguigure, Como invitados: Dra. Elma Barahona, Licda. María Ramos, Dr. Luis Alvarenga, Abogado Jesús Hernández, Abogada Fany Daniela Soleno, el Licenciado José Luis Álvarez. Con excusa: MSc. José Darío Cruz, MSc. Jorge Rodríguez. **PUNTO UNO:** Lectura y aprobación de la agenda. **SE ACUERDA:** su aprobación. **PUNTO DOS:** Aprobación de ACTA JDFAI-008-2016. **SE ACUERDA:** (1) Su aprobación. **PUNTO TRES. Informe de la Tesorería** (1) Disponibilidad financiera del FAI. (2) Estado de los proyectos en ejecución y finalizados (Oficio TG-097-2017) **SE ACUERDA:** En virtud que no se contaba con la presencia de los representantes de la Tesorería General al momento de discutir este punto, se posterga su presentación para una próxima reunión de la Junta Directiva. **PUNTO CUATRO:** Caso de los investigadores Florencia María Rivera y Alba Rosa González. Se detallaron y documentaron por parte de la profesora Yenny Eguigure los casos de los investigadores. (1) Florencia Rivera, sobre la adquisición de un bien (mueble para computadora) con recibo y no factura en el año 2013 y que la sección de Activos bajo dichas condiciones determinó NO inventariar. El caso fue tratado por la Junta Directiva en ACTA FAI-005-2016, PUNTO CUATRO. Se adjunta oficio enviado a la Sección de Auditoría Interna con consulta de cómo proceder en este caso, copia del recibo en mención y oficio 073-UAI-2016 con fecha 26 de agosto de 2016. (2) Alba Rosa González. La docente presentó un proyecto de investigación en la Convocatoria 2015 para ejecutarse en 2016. Se le aprobó proyecto en ACTA JDFAI-004-2016, PUNTO CUATRO, inciso (4). El monto aprobado fue de Ciento veinticinco mil lempiras exactos (LPS 125,00.00), pero la docente hizo solicitud por un monto de Doscientos Setenta y cinco mil Lempiras (Lps.275,00.00). Sin embargo como se manifiesta en la misma ACTA, PUNTO CUATRO, inciso (6) "... aún no hay un dictamen claro si los mismos [proyectos] deben o no ejecutarse mediante las disposiciones de la Oficina Nacional de Compras del estado (ONCAE)", según comunicación recibida vía oficio ONCAE-746-2016 del 22 de junio de 2016 y correo electrónico de parte de la Ingeniero Sofía Romero, Directora por Ley del ONCAE. Documentos que forma parte de la presente ACTA **SE ACUERDA:** (1) Turnar la documentación del caso de la Profesora Florencia Rivera al señor Vicerrector Administrativo, Jorge Álvarez quien manifiesta que procederá a realizar las consultas y gestiones correspondientes con la Sección de Activos y la Comisión de Baja de Bienes para dar una solución definitiva y asegurar el éxito en el cierre administrativo del proyecto de investigación. (2) Enviar un oficio a la profesora Alba Rosa González para que de forma escrita establezca su decisión sobre la ejecución o no del proyecto JDFAI-004-2016 por un monto de ciento veinticinco mil Lempiras (LPS. 125,000.00). **PUNTO CINCO:** Informe de los del Comité Técnico de Gestión del FAI (CTGFAI). La Doctora Barahona como

## **ACTA JDFAI-001-2017**

coordinadora del CTGFAL presentó tres informes: (1) Informe de los proyectos de convocatorias anteriores al 2016 (proyectos de arrastre), se adjunta informe denominado "Febrero 2017/ Actualización del estado de proyectos anteriores al año 2016". (a) La profesora Barahona indica que algunos proyectos han completado sus liquidaciones financieras y técnicas, pero otros aún están en proceso. Continúa indicando, La profesora Barahona que la mayoría de los proyectos pendientes de liquidar han completado su fase de finiquito técnico, pero no el financiero. (b) La profesora Yenny Eguigure indica que el año anterior en fecha 10 de octubre de 2016 se envió a cada investigador un oficio con el estado de cuenta de su proyecto de acuerdo con oficio TG-558-2016 en el cual se establecía el estado financiero de todos los proyectos financiados con fondos del FAI. (c) El profesor Jorge Álvarez solicita que se le indique a que se debe la dificultad en el aspecto de liquidación financiera. La Licenciada María Ramos le recuerda que los aspectos indicados como objetos de revisión son los mismos indicados en reuniones anteriores de la JDFAI, muy pocos investigadores se han abocado a la instancia correspondiente a corregirlos. (2) Los proyectos aprobados para ejecución 2016. (a) La profesora Elma Barahona indica en su informe que los investigadores no han enviado la actualización del cronograma solicitado. (b) La profesora Yenny Eguigure indica que debido al atraso administrativo del año 2016, el primer desembolso se realizó de forma tardía, por lo que, se solicitó a la Junta Directiva, en ACTA-008-2016; y al señor rector, en oficio 312-VRIP-2016; la autorización para una adenda de los contratos de beca vigentes al 30 de noviembre de 2016. (3) El Acta CTGFAL-001-2017; sobre de proyectos aprobados para la convocatoria 2016 a ejecutarse en 2017. (a) Se evaluaron en la primera fase 21 perfiles de proyectos, de los cuales solo 8 investigadores enviaron las modificaciones o cambios sugeridos por el Comité. (b) Algunos de los proyectos se presentan en etapa II, por lo que se requiere que la etapa I sea completada para asignarle fondos al proyecto. **SE ACUERDA:** Dar por recibido el informe de la Doctora Barahona. (1) Sobre los proyectos de arrastre de convocatorias anteriores a 2016. (a) El profesor Jorge Álvarez, en su condición de Vicerrector Administrativo pone al servicio de los investigadores con problemas en sus liquidaciones financieras, el apoyo y asesoría para que puedan completar sus procesos. (b) La profesora Yenny Eguigure indica que enviará un oficio a todos los docentes dando a conocer el ofrecimiento del Profesor Álvarez. (2) Sobre los proyectos en ejecución a partir del año 2016: (a) La presidenta de la Junta Directiva procederá a enviar nuevamente un oficio a los investigadores para solicitar otra vez el cronograma. (b) La presidenta de la Junta enviará un oficio al Departamento Legal para confirmar el estado de la solicitud de adenda a los contratos. (3) Sobre los proyectos de la convocatoria 2016 a ejecutarse 2017. (a) Aprobar los siguientes proyectos y montos:

## ACTA JDFAI-001-2017

1	Aleyda Lizeth Linares Calix	FAI-001-2017	Revisión y elaboración de la propuesta curricular del espacio pedagógico de Inglés como lengua extranjera del proyecto PIELLE del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE.	68,800.00
2	Melvin Octavio Fiallos	FAI-002-2017	Gestión de la calidad educativa en la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán	19,420.00
3	Paola Carolina Bulnes Garcia	FAI-005-2017	Diagnóstico situacional de la violencia social y de género en el estudiantado que pertenece a grupos vulnerables de la Sede Central de la UPNFM y Centros Regionales	116,520.00
4	Kevin Ariel Montoya Hernández	FAI-008-2017	Las prácticas pedagógicas docentes en el área de Ciencias Sociales de la Licenciatura de Educación Básica desde el modelo educativo curricular con enfoque por competencias: un análisis de su planificación y ejecución. CUR-Gracias, Lempira	34,615.00
5	Consuelo Patricia Carías Borjas	FAI-011-2017	Sistematización del proyecto Paz Escolar en el CIIE: "Si lo dices lo acabas", como estrategia para la creación de una cultura de paz en el contexto escolar.	53,500.00
6	Wilfredo Ortiz Ruiz	FAI-012-2017	La formación permanente del docente en servicio. Análisis de las necesidades de capacitación del docente de ciencias sociales.	64,060.00
7	Florencia María Rivera Saucedo	FAI-018-2017	Servicios de Atención a la Diversidad en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán	23,450.00
8	Jaime Javier Hernández Mejía	FAI-019-2017	Intervención didáctica para el mejoramiento de las competencias pedagógicas en el proceso de alfabetización de los estudiantes de BTP y BCH de los institutos ITLA y Manuel Bonilla de La Ceiba	70,320.00

## ACTA JDFAI-001-2017

(b) El CTGFAI enviará las observaciones contenidas en el ACTA CTGFAI-001-2017 para que sean incorporadas como requisito previo a la solicitud del contrato. (c) Los montos aprobados fueron revisados y dictaminados por el Equipo de la Dirección de Planificación. (d) Los investigadores que tienen pendiente el cierre de un proyecto de convocatorias anteriores deben cerrar los mismos para hacer efectivos los desembolsos correspondientes a los nuevos proyectos. (e) La presidencia de la Junta va a comunicar al investigador, al jefe inmediato y al Señor Rector sobre los proyectos aprobados para financiamiento. Indicar a los investigadores en un oficio. El oficio de remisión oficial por parte de los investigadores debe incluir: El nombre completo del investigador principal; el número de identidad; la relación laboral con la Universidad; el nombre de la Unidad patrocinadora; el cronograma, el cual debe indicar claramente la fecha de inicio y finalización del proyecto; el monto aprobado vía dictamen de la Dirección de Planificación. Deberá incluir en la documentación: la transcripción del punto de acta en el que la Unidad Académica o el Consejo de Facultad o Centro avala la propuesta de proyecto y la copia de la tarjeta de identidad. (f) La presidencia de la Junta Directiva debe solicitar al Departamento Legal la elaboración de la documentación respectiva. **PUNTO SEIS:** Informe del Departamento Legal. (1) Seguimiento a casos en condición de incumplimiento. El Abogado Jesús Hernández indica que se han hecho gestiones al respecto, pero que para proseguir se requieren se indique de parte de la Junta Directiva el procedimiento a seguir. La profesora Yenny Eguigure, consulta si ¿El haber enviado el expediente y ACTA FAI-004-2013 era condición suficiente para que el Departamento Legal actuara? El abogado Hernández responde que no. (2) Situación de los adenda de proyectos 2015 que iniciaron su ejecución en 2016. La abogada Fany Soleno argumenta que ella recién el día de ayer 01 de marzo de 2017 recibió copia del oficio enviado por la VRIP el día 10 de diciembre de 2016 con la remisión del punto de ACTA JDFAI-008-2016 con fecha 24 de noviembre de 2016. **SE ACUERDA:** (1) En virtud que el informe del Departamento Legal fue verbal, no se da por recibido. Se definen las siguientes acciones a desarrollar: (a) La presidencia de la Junta Directiva enviará, nuevamente, la copia del ACTA-005-2013. (b) Atender la solicitud del Abogado Hernández, para lo cual la Profesora Yenny Eguigure volverá a enviar, por cuarta vez, el expediente de los casos a los que hacer referencia el ACTA JDFAI-005-2013. (c) La presidencia de la Junta Directiva enviará un oficio al Departamento Legal solicitando se instruya, de forma escrita, a la Junta Directiva sobre los pasos que deberán seguir para que el Departamento Legal actúen conforme lo que a Ley en los casos de los investigadores en situación de incumplimiento. (d) Hacer llegar copia al Abogado Hernández, de toda la comunicación sobre requerimientos a docentes en situación de incumplimiento que se giren al Departamento Legal. Esto debido a que internamente existen

## ACTA JDFAI-001-2017

deficiencias en el flujo de información en dicho Departamento. (2) La presidencia de la Junta Directiva enviará, nuevamente, un oficio al Departamento Legal solicitando se indique, por escrito, el procedimiento a seguir en el caso de los trámites de adenda de contrato, los cuales fueron solicitados en el tiempo en que los mismos aún estaban vigentes. (3) Atender la solicitud de la Abogada Soleno para que toda comunicación dirigida al Departamento Legal referida al tema de contratos, lleve copia a ella. Esto debido a que internamente tiene deficiencias en el flujo de comunicación en dicho Departamento. **PUNTO SIETE:** Varios: Solicitud de modificación de nombre a proyectos. (1) De la revisión de documentación de proyectos se ha podido constatar que los nombres difieren entre el ACTA y el Contrato. En virtud que, la Tesorería trabaja con el nombre del contrato, se solicita autorizar el cambio de nombre de acuerdo a la tabla siguiente:

Código	Nombre Incorrecto	Nombre Correcto	Nombre del Investigador
FAI-002-2007	"La resolución de problemas en el aprendizaje de las matemáticas en el 7mo. Grado del Centro de Investigación e Innovación Educativa"	"Uso de la Tecnología y la resolución de problemas en el aprendizaje de la Matemática en el Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media"	Gladys Oneyda Gómez
FAI-004-2007	"Diseño y validación de Guías Metodológicas para el desarrollo de habilidades investigativas en niños y niñas"	"Diseño y validación de Guía Metodológica para que los docentes de primer y segundo nivel de Educación Básica en el CIIE, desarrollen en los niños competencias investigativas"	Sonia Patricia Guity López
FAI-004-2008	"Recursos Didácticos, motivación y rendimiento académico. Un estudio casi-experimental con estudiantes que cursan la Asignatura de Salud y Nutrición de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán"	"Recursos Didácticos y su Incidencia en la Motivación y el Rendimiento Académico de los Estudiantes que cursan la Asignatura de Salud y Nutrición"	Mirna Isabel Argueta Martínez
FAI-004-2012	"Clasificación de la producción literaria del género narrativo cuento Docentes y estudiantes de CUED, 2006-2012"	"Sistematización de la producción literaria del género narrativo cuento de docentes y estudiantes de CUED, Antología del Cuento Universitario 2006-2012"	Maida Rosibel Ochoa
FAI-005-2009	"Tiempos Instituidos y Tiempos Reales de la Actividad Académica en Educación Superior: Un Estudio de Casos"	"Tiempos Instituidos y Tiempos Reales de la Actividad Académica en Educación Superior: Un Estudio de Casos"	Zenia Isela Webster Orellana
FAI-010-2008	"La Convivencia Escolar en el Marco del Plan de	"Intervención de Convivencia Escolar en el Marco del Plan de	Sonia Patricia Guity López

## ACTA JDFAI-001-2017

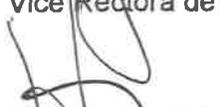
	Mejoramiento del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE)	Mejoramiento del CIIE	
FAI-011-2016	"Estudio de pertinencia de la oferta académica de la carrera de Educación Tecnología en la Sede Central"	"Estudio sobre pertinencia de la carrera de Educación Tecnología en la Sede Central"	José Ben Hur Saravia Maradiaga

(2) Algunos de estos proyectos ya han finalizado, pero se requiere el cambio definitivo de nombre para evitar confusiones en los expedientes. **SE ACUERDA:** (1) Aprobar la solicitud de cambio de nombre. (2) Dar por aceptada la nueva solicitud de cambio de nombre del proyecto realizada por la profesora Suyapa Palma luego de la consulta con especialistas de la Universidad de Harvard y posterior dictamen del CTGFAI solicita el cambio de nombre al proyecto FAI-010-2016.

Código	Nombre en contrato	Cambio de nombre	Nombre del Investigador
FAI-010-2016	"Fauna Plasmada en la iconografía en piedra y cerámica en los monumentos Mayas de Copán Ruinas, Honduras. Un enfoque educativo ambiental"	"Figuras Zoomórficas plasmadas en la iconografía en piedra y cerámica en los monumentos Mayas de Copan Ruinas, Honduras. Un enfoque educativo ambiental"	Suyapa Caridad Palma Calix

**PUNTO OCHO:** Se cerró la sesión a la 12:30 m.

  
**Dra. YENNY AMINDA EGÚIGURE TORRES**  
 Vice Rectora de Investigación y Postgrado.

  
**Dr. HERMES ALDUVIN DIAZ**  
 Vicerrector Académico

  
**MSc. JORGE ALBERTO ALVAREZ**  
 Vicerrector Administrativo

**MSc. JOSE DARIO CRUZ**  
 Vicerrector del CUED

**MSc. JORGE RODRIGUEZ**  
 Director Especial de CURSPS

## **ACTA JDFAI-002-2017**

elaborarla]. En el caso de los investigadores con saldo pendiente de liquidar, se definen dos pasos: Paso uno: La Tesorería hará la recuperación de la deuda para lo cual deberá llamar a los investigadores y solicitarles el pago de los valores pendientes en un periodo no mayor a quince días (15) calendario contados a partir de hoy día de la sesión. Paso dos: En el caso de no hacerse la recuperación de la deuda, se definirá un mecanismo para la deducción de responsabilidades. **PUNTO CUATRO**: Informe del Departamento Legal (1) se dio lectura al oficio DL-088-2017 sobre las gestiones con los investigadores en condición de incumplimiento de contrato. El abogado Jesús Hernández explica que lo que procede en el caso de los docentes Sofía Elisabeth Carrasco y Oscar Amaya Armijo es la autorización de la rectoría para proceder en los tribunales, ya que se ha agotado el procedimiento de negociación y conciliación. El auditor José Luis Álvarez explica que en caso de una auditoría la responsabilidad es hacer las gestiones para agotar el procedimiento, la resolución de los tribunales ya está fuera de la responsabilidad de la Junta. (2) Se presentó un informe oral sobre el estado del contrato para los proyectos nuevos. **SE ACUERDA**: (1) Dar por recibido el oficio y el informe. Los miembros de la Junta Directiva acompañarán al equipo del Departamento Legal para ilustrar al Señor Rector sobre los casos en mención y las acciones tomadas y así se tome la decisión correspondiente. En el caso de los demás investigadores, se remitirá el ACTA-JDFAI-002-2017 al Departamento Legal para completar la información pendiente y que ellos procedan a realizar las acciones que conforme a Ley corresponden (2) En el caso de los contratos pendientes de elaboración la Vicerrectora enviará la información solicitada por la abogada Soleno. **PUNTO CINCO**: Informe de la Vicerrectoría Administrativa (1) Caso Florencia Rivera. La profesora Yenny Eguigure dio lectura al oficio 135-VRIP-2017 del 23 de marzo de 2017. (2) Caso de los investigadores en situación de incumplimiento. La profesora Yenny Eguigure indicó que se remitió un oficio a cada uno de los investigadores transcribiendo el punto 5, acuerdo (a), de acta JDFAI-001-2017, en el cual el Profesor Jorge Álvarez se ponía a disposición de los investigadores para orientarles sobre las liquidaciones pendientes.

## ACTA JDFAI-002-2017

N	Nombre del proyecto	Unidad académica	Investigador principal
1	Identidad Étnica en el Contexto Etnohistórico y Político de la Frontera: El Caso de los Chortís en Honduras.	Depto. de Ciencias Sociales	Dra. Gloria Lara
2	Clasificación de la Producción Literaria del Género Narrativo Cuento Docentes y Estudiantes del CUED: 2002-2012	CUED	Msc. Maida Rosibel Ochoa Pineda
3	Estado del Arte de la Investigación de la Lengua y Literatura en el CUED-UPNFM. Una base para la creación del Centro de Investigación y Estudios Lingüísticos y Literarios (CIELL)	CUED	MSc. Melisa Merlo
4	Procesos Metodológicos, estrategias e instrumentos de evaluación de los aprendizajes, frente a propuesta del modelo de competencias en el espacio pedagógico Gestión Educativa (FPG 2012) de la UPNFM	Depto. de Ciencias de la Educación	Dr. René Antonio Noé Martínez
5	Fatiga laboral en docentes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán	Depto. de Educación Física	MSc. Ernesto Betancourt

**SE ACUERDA:** El informe verbal del profesor Jorge Álvarez indica que ninguno de los puntos indicados ha sido resuelto. El profesor Álvarez se compromete a atender lo correspondiente al oficio 135-VRIP-2017 el día de hoy, por lo cual informará mediante oficio el resultado de las gestiones. **PUNTO SEIS:** Informe sobre de los Proyectos Vigentes. La profesora Eguigure presenta un informe sobre los proyectos vigentes. **(1) Finalización de Proyectos.** **(1.a)** Se hace la lectura del oficio de Tesorería TG-221-2017 en donde se envía el dictamen que los proyectos FAI-005-2010 coordinado por el Profesor Leví Castro tiene dictamen de liquidación favorable. El profesor Castro con fecha 15 de diciembre de 2016 envió una solicitud para que no le fuese otorgado el tercer desembolso. La profesora Elma Barahona indica que en fechas previas se la ha extendido el finiquito técnico del proyecto. La profesora Eguigure solicita a la Junta Directiva autorización para extender el Acta de Finalización de Proyecto e informar al

## **ACTA JDFAI-002-2017**

Señor Rector sobre este logro. (1.b) En el mismo oficio TG-221-2017 se dictamina como favorable la liquidación de la profesora Sonia Guity quien coordina el proyecto FAI-001-2013. La profesora Barahona indica que el dictamen técnico también es favorable. La profesora Eguigure solicita autorización para emitir acta de finalización de proyecto e informar al Señor rector sobre este logro. (2) Solicitudes de Desembolso. (2.a) La profesora Eguigure da lectura a la nota enviada con fecha por la Profesora Elisabeth Espinoza coordinadora del proyecto FAI-001-2016 con fecha 02 de mayo de 2017 en la cual solicita autorización para recibir el tercer desembolso sin haber liquidado el segundo, esto para poder hacer los pagos pendientes y poder finalizar el proyecto en los plazos previstos, comprometiéndose a realizar por separado liquidaciones dos y tres. (2.b) Solicitud de segundo y tercer desembolso de la profesora Suyapa Palma coordinadora del proyecto FAI-010-2016. La profesora Eguigure da lectura al oficio de la Tesorería General TG-221-2017 en el cual se hacen observaciones al primer informe financiero de la profesora Palma. (2.c) Nota enviada por el Profesor Reniery Maradiaga coordinador del proyecto FAI-002-2016 en la cual solicita autorización para recibir el tercer desembolso sin haber liquidado el segundo, esto para poder hacer los pagos pendientes y poder finalizar el proyecto en los plazos previstos, comprometiéndose a realizar por separado liquidaciones dos y tres. (2.d) Nota enviada por la profesora Carla Paz coordinadora del proyecto FAI-005-2016 en la cual solicita autorización para recibir el tercer desembolso sin haber liquidado el segundo, esto para poder hacer los pagos pendientes y poder finalizar el proyecto en los plazos previstos, comprometiéndose a realizar por separado liquidaciones dos y tres (3) Solicitudes de Cancelación de Proyecto. En atención al oficio 136-VRIP-2017 la profesora Alba Rosa González en nota con fecha 07 de abril de 2017 expone las razones por las cuales solicita la cancelación del proyecto de investigación FAI-009-2016. (4) Nuevos Proyectos: Se presenta los proyectos: (4.a) FAI-021-2016 denominado "Formulación de estándares para la formación inicial de profesores de matemáticas de Educación Básica (EB) y Educación Media (EM) de Honduras", coordinado por la profesora Libni Berenice Castellon. (4.b) FAI-022-2016 denominado "Morazán la película, guion documentado" coordinado por el profesor Hispano Durón. Los proyectos FAI-021-2017 y FAI-022-2017 fueron dictaminados de forma favorable por el Comité Técnico y el Departamento de

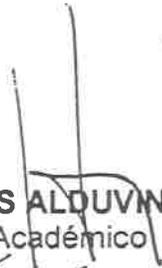
## ACTA JDFAI-002-2017

Planificación y se evidencia que se hicieron los ajustes indicados. Se solicita su aprobación. La profesora Eguigure hace la observación que el profesor Durón es docente del Departamento de Arte y actualmente labora en la Dirección de Tecnologías de Información por lo que deberá determinar cuál de estas dos instancias patrocinará el proyecto. (5) Contratos no firmados. La profesora Eguigure manifiesta que el Profesor Wilfredo Ortiz no ha firmado el contrato del proyecto FAI-012-2016. En vista que ya es casi la mitad del año y aun no se tiene una respuesta de parte del profesor, se debe hacer efectiva la cancelación del contrato. El profesor Darío Cruz como Vicerrector del CUED se compromete a gestionar en el menor plazo una respuesta y acción definitiva de parte del profesor Ortiz. **SE ACUERDA:** (1) Autorizar a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para que proceda a realizar las actas de finalización y el respectivo informe al señor rector de la finalización de los proyectos de: (a) FAI-005-2010 coordinado por el Profesor Levi Castro y (b) FAI-001-2013 coordinado por la profesora Sonia Patricia Guity. (2) Dar por recibido el oficio de la Tesorería y las notas de las investigadoras. (a) Autorizar la solicitud de tercer desembolso de la profesora Elisabeth Espinoza. La profesora Espinoza deberá presentar las dos liquidaciones (una por cada desembolso). (b) Autorizar el segundo y tercer desembolso para el proyecto del profesor Suyapa Palma. Previo al trámite de desembolso, la profesora Palma deberá atender las indicaciones de la Tesorería General sobre la primera liquidación. (c) Autorizar la solicitud de tercer desembolso del profesor Reniery Maradiaga. El profesor Maradiaga deberá presentar las dos liquidaciones (una por cada desembolso). (d) Autorizar la solicitud de tercer desembolso de la profesora Carla Leticia Paz. La profesora Paz deberá presentar las dos liquidaciones (una por cada desembolso). (3) Se autoriza la solicitud de cancelación de proyecto **FAI-009-2016** "Impacto del proyecto de Capacitación de Mejoramiento de la Enseñanza de la Matemática en el III ciclo de Educación Básica" coordinado por la profesora Alba González. (4) Aprobar los proyectos: (4.a) FAI-021-2017 – "Formulación de estándares para la formación inicial de profesores de matemáticas de Educación Básica (EB) y Educación Media (EM) de Honduras", por un monto de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.120,500.00), coordinado por la Profesora Libni Berenice Castellón. (4.b) FAI-022-2017 - "Morazán la película, guion documentado", coordinado por el profesor Hispano

## ACTA JDFAI-002-2017

Durón, con un monto de SESENTA MIL DOSCIENTOS CIENCIENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.60,250.00), previo el profesor Durón deberá solicitar el patrocinio de la unidad académica o técnica correspondiente. En caso de solicitar el patrocinio a la unidad académica deberá incluir el punto de acta de Consejo de Departamento en la cual se avala el proyecto; caso contrario, un oficio del Director avalando el proyecto indicando número de sesión y fecha. (5) Autorizar al profesor Darío Cruz para conversar con el profesor Ortiz y definir un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas para que se proceda a la firma del contrato; caso contrario, la VRIP procederá a solicitar la cancelación del trámite correspondiente. La decisión resultante se informará en la siguiente sesión. **PUNTO SIETE:** Convocatoria 2018. La profesora Yenny Eguigure dio lectura a la propuesta de convocatoria para proyectos de investigación que pueden ser financiados por el FAI para el próximo año 2018. La documentación presentada incluye: líneas de investigación y temas prioritarios; así como las categorías que serán objeto de financiamiento. Se presentó el afiche respectivo. **SE ACUERDA:** Autorizar la apertura de la convocatoria 2018. Solicitar a la Tesorería que con los fondos que administra del FAI se proceda a la impresión de 50 afiches. **PUNTO OCHO:** Se cerró la sesión a la 9:38 m.

  
Dra. YENNY AMINDA EGUIGURE  
Vice Rectora de Investigación y Postgrado.

  
Dr. HERMES ALDUVIN DIAZ  
Vicerrector Académico

  
MSc. JORGE ALBERTO ALVAREZ  
Vicerrector Administrativo

  
MSc. JOSE DARIO CRUZ  
Vicerrector del CUED

  
MSc. JORGE RODRIGUEZ  
Director Especial de CURSPS

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCO MORAZÓN  
CENTRO REGIONAL SAN PEDRO DE CURUPÍ  
DIRECCIÓN ESPECIAL

Tiempo: 15:00

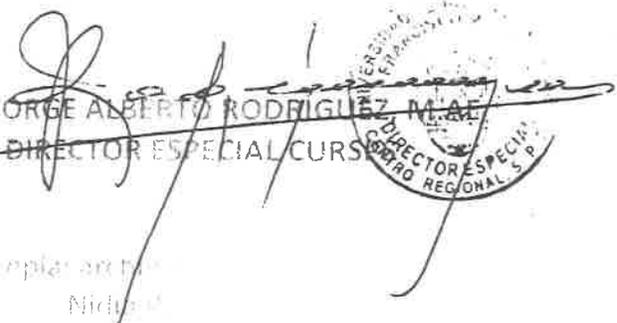
Señores:  
Miembros de la Junta Directiva del  
Fondo de Apoyo a la Investigación  
Ciudad

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, asimismo me disculpo por no asistir a la sesión de la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación, programada para este día 11 de marzo del año en curso, ya que asistí a las reuniones requeridas en presencia en San Pedro de Curupí.

Con la presente se pone en consideración y estudio.

Atentamente,

  
JORGE ALBERTO RODRIGUEZ M. A. E.  
DIRECTOR ESPECIAL CURSOS



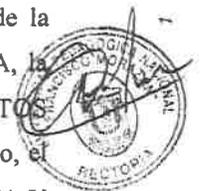
Copiar en tres  
Nido



### CONTRATO DE BECA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FAI-001-2017

Nosotros, DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM), con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato de denominará EL RECTOR y por otra parte, ALEYDA LIZETH LINARES CALIX, mayor de edad, hondureña, Doctora en Lingüística Aplicada, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0801-1970-10433, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará LA BECARIA, han convenido en celebrar el presente Contrato de Beca de Proyecto de Investigación, que se regulará por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: SOBRE LA CONCESIÓN DE LA BECA Y EL PRESUPUESTO OTORGADO:** a.) La UPNFM a propuesta de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, concede una Beca de Proyecto de Investigación a LA BECARIA, quien desarrollara el Proyecto de Investigación denominado “REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE PROPUESTA CURRICULAR DEL ESPACIO PEDAGÓGICO DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA DEL PROYECTO PEILE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS (CIIE)” durante el período comprendido del día uno (1) del mes de abril del año 2017 al día treinta (30) del mes de noviembre del año 2017, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito; b.) El financiamiento de la presente beca será con fondos provenientes del Fideicomiso 146 del Fondo de Apoyo a la Investigación de la UPNFM; c.) Que por concepto de dicha beca, la UPNFM otorgará a LA BECARIA, la cantidad global de SESENTA Y OCHO MILOCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 68,800.00); d.) Se harán dos desembolsos a partir de la firma del presente contrato, el primer desembolso será del cincuenta por ciento del monto total equivalente a TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.34,400.00) y el segundo desembolso será del cincuenta por ciento del monto total equivalente a TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.34,400.00), previo dictamen del Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación (FAI) aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación según Acta correspondiente y la administración de los fondos se realizará por cada investigador con el apoyo técnico de la Administración del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES); e.) LA BECARIA presentará:(a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) Artículo para publicación científica, (d) Audiencia pública de presentación de resultados de la





investigación, (e) Propuesta curricular del programa de Inglés como Lengua Extranjera del Proyecto PEILE, (f) Guiones metodológicos de Inglés para los niveles pre-básica, básica y media; f.) LA BECARIA dará fiel cumplimiento a las obligaciones que aparecen en el Capítulo X del Reglamento de la FAI. **SEGUNDA: SOBRE LAS DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** Terminación Anticipada del Contrato: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a LA BECARIA se aplicaran las siguientes sanciones: Declarado el plazo vencido en el compromiso entre las partes, LA BECARIA deberá proceder a devolver a la UPNFM, a través de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, todos los valores recibidos, en un plazo no mayor a sesenta día contados a partir de la emisión de la notificación. En el caso que LA BECARIA se negare a devolver la totalidad de los valores desembolsados, se hará efectiva las garantías que respalden la entrega de recursos más los reparos y deducciones pertinentes. En el caso de que esta incurriere en prácticas corruptivas o en faltas administrativas y éticas (soborno, extorsión o coerción, fraude y colusión) o se encontrare encausado penalmente, no podrá optar por financiamiento de nuevos proyectos hasta la restitución del monto total desembolsado, más los intereses legales a que hubiere lugar. **TERCERA: SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA BECA:** Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, LA BECARIA se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Consecuentemente la UPNFM a partir de tal fecha, suspenderá cualquier tipo desembolso de dinero que le adeude a LA BECARIA, hasta tanto éste presente los informes a que está obligada y los mismos hayan sido aprobados. **CUARTA: SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA BECARIA:** a.) LA BECARIA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, b.) LA BECARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante la UPNFM por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la UPNFM de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto; c.) A presentar a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM los informes señalados en la cláusula tercera de este contrato; d.) Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados y financiados con fondos de la UPNFM serán propiedad de la UPNFM y no deberán divulgarse por ningún medio sin previa autorización de la UPNFM; e.) Cumplir estrictamente y a tiempo con el cronograma de actividades en los términos establecidos en el Proyecto de Investigación y en la aplicación del monto de la beca en los conceptos o rubros estipulados en el presupuesto, mismo que servirá de control para dicha ejecución del proyecto; f.) Toda pérdida de equipo o material que por robo, dolo, culpa, o negligencia lata, leve o levisima del investigador sobre el equipo o material





comprado con fondos de la UPNFM, para efectos de la beca será responsabilidad del becario y obligará a éste a la restitución del equipo, material o valor monetario equivalente del mismo al momento de la pérdida. **QUINTA: SOBRE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** a.) LA BECARIA estará obligada a firmar la autorización de deducción por Planilla por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación mencionado; b.) Así mismo LA BECARIA firmara una Letra de Cambio al momento de suscribir el presente contrato por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación, mismas que serán utilizadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA: SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS:** En el caso que en dicho Proyecto surjan Derechos de Autor o Derechos Conexos, la UPNFM está en la obligación de reconocer al autor el derecho moral sobre la obra resultante. Sin embargo, la UPNFM es la titular de los derechos patrimoniales de la obra en su condición de empleador y en el caso de investigaciones y en los proyectos financiados con fondos de dicha institución, la UPNFM, tiene la libertad de utilizar la obra para los fines que considere apropiados y oportunos. En caso de controversia la UPNFM, procederá a lo aplicable en la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de Honduras y demás leyes aplicables en la materia, deduciendo de ser necesario, la responsabilidad administrativa, civil y penal del caso. **SEPTIMA: SOBRE LOS RIESGOS PROFESIONALES:** LA BECARIA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a la UPNFM de toda obligación de esta materia. **OCTAVA: SOBRE EL CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGURO:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, consecuentemente LA BECARIA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: SOBRE LA COORDINACIÓN CON LA BECARIA:** Para propósitos del presente contrato, se entiende que LA BECARIA dependerá directamente del Vicerrector de Investigación y Postgrado de la UPNFM, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los informes ya establecidos para aprobar los desembolsos, u otros aprobados en este contrato. **DECIMA: SOBRE LA PRÓRROGA:** En caso de no poder cumplir con el plazo estipulado para la entrega de informes, LA BECARIA deberá remitir a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM una solicitud de prórroga en donde explique las razones por las cuales no puede presentar el informe y en donde también se fije la fecha propuesta a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM para presentarlos. **UNDECIMA: SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar internamente, se deberá proceder a la Ley de Contratación Pública, o en su defecto, por el





procedimiento de arbitraje o mediación para deducir las responsabilidades correspondientes. En caso de no poder solucionar las controversias ambas partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados de Francisco Morazán. **DOCE: SOBRE LA CESIÓN:** LA BECARIA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo. **TRECE: SOBRE EL PERJUICIO:** En caso de haberse causado perjuicio a la UPNFM, LA BECARIA estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total de los daños y perjuicios causados. En caso de incumplimiento por parte de la UPNFM respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de LA BECARIA, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. **CATORCE: SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por finalizado cuando se extienda el Acta de Finalización de Proyecto por parte de la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado. Una vez que LA BECARIA entregue lo siguiente: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) Artículo para publicación científica, (d) Audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (e) Propuesta curricular del programa de Inglés como Lengua Extranjera del Proyecto PEILE, (f) Guiones metodológicos de Inglés para los niveles pre-básica, básica y media; (g) copia digital en CD que incluya todo lo anterior y se acompañará con la respectiva cesión de derechos de autoría FAI-010. Una vez concluido el Proyecto de Investigación se entregará los equipos y materiales bibliográficos, que hayan sido adquiridos, a las respectivas Unidades o Departamentos, solicitando el registro de los mismos en la Sección de Activos. Demostrar el cumplimiento del artículo 48 con todos sus incisos del Capítulo X, del Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación. **QUINCE: SOBRE LA ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

  
DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ  
EL RECTOR

  
ALEYDA LIZETH LINARES CALIX  
LA BECARIA



### CONTRATO DE BECA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FAI-002-2017

Nosotros, DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM), con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato de denominará EL RECTOR y por otra parte, MELVIN OCTAVIO FIALLOS GONZÁLEZ, mayor de edad, hondureño, Máster en Sistemas Modernos de Manufactura, con residencia y domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, con cédula de identidad número 1001-1982-00210, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominara EL BECARIO, han convenido en celebrar el presente Contrato de Beca de Proyecto de Investigación, que se regulara por las clausulas siguientes:

**PRIMERA: SOBRE LA CONCESIÓN DE LA BECA Y EL PRESUPUESTO OTORGADO:** a.) La UPNFM a propuesta de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, concede una Beca de Proyecto de Investigación a EL BECARIO, quien desarrollara el Proyecto de Investigación denominado "GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN" durante el período comprendido del día uno (1) del mes de abril del año 2017 al díatreinta (30) del mes de noviembre del año 2017, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito; b.) El financiamiento de la presente beca será con fondos provenientes del Fideicomiso 146 del Fondo de Apoyo a la Investigación de la UPNFM; c.) Que por concepto de dicha beca, la UPNFM otorgará a EL BECARIO, la cantidad global de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,420.00); d.) Se hará un único desembolso a partir de la firma del presente contrato, previo dictamen del Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación (FAI) aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación según Acta correspondiente y la administración de los fondos se realizará por cada investigador con el apoyo técnico de la Administración del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES); e.) EL BECARIO presentará: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) Un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) un artículo para publicación, (d) audiencia pública de presentación de resultados de la investigación (e) Plan estratégico de acuerdo a la norma ISO 9001-2008 a través de la IWA2 (manuales de procesos, diagramas de flujo, hoja de procedimientos); f.) EL BECARIO dará fiel cumplimiento a las obligaciones que aparecen en el Capítulo X del Reglamento de la FAI. **SEGUNDA: SOBRE LAS DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** Terminación Anticipada del Contrato: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a EL



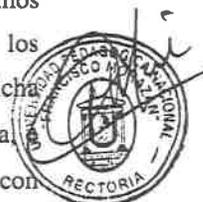


BECARIO se aplicaran las siguientes sanciones: Declarado el plazo vencido en el compromiso entre las partes, EL BECARIO deberá proceder a devolver a la UPNFM, a través de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, todos los valores recibidos, en un plazo no mayor a sesenta día contados a partir de la emisión de la notificación. En el caso que EL BECARIO se negare a devolver la totalidad de los valores desembolsados, se hará efectiva las garantías que respalden la entrega de recursos más los reparos y deducciones pertinentes. En el caso de que esta incurriere en prácticas corruptivas o en faltas administrativas y éticas (soborno, extorsión o coerción, fraude y colusión) o se encontrare encausado penalmente, no podrá optar por financiamiento de nuevos proyectos hasta la restitución del monto total desembolsado, más los intereses legales a que hubiere lugar.

**TERCERA: SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA BECA:** Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, EL BECARIO se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Consecuentemente la UPNFM a partir de tal fecha, suspenderá cualquier tipo desembolso de dinero que le adeude a EL BECARIO, hasta tanto éste presente los informes a que está obligada y los mismos hayan sido aprobados.

**CUARTA: SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO:** a.) EL BECARIO se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional; b.) EL BECARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante la UPNFM por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la UPNFM de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto; c.) A presentar a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM los informes señalados en la cláusula tercera de este contrato; d.) Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados y financiados con fondos de la UPNFM serán propiedad de la UPNFM y no deberán divulgarse por ningún medio sin previa autorización de la UPNFM; e.) Cumplir estrictamente y a tiempo con el cronograma de actividades en los términos establecidos en el Proyecto de Investigación y en la aplicación del monto de la beca en los conceptos o rubros estipulados en el presupuesto, mismo que servirá de control para dicha ejecución del proyecto; f.) Toda pérdida de equipo o material que por robo, dolo, culpa, negligencia lata, leve o levísima del investigador sobre el equipo o material comprado con fondos de la UPNFM, para efectos de la beca será responsabilidad del becario y obligará a éste a la restitución del equipo, material o valor monetario equivalente del mismo al momento de la pérdida.

**QUINTA: SOBRE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** a.) EL BECARIO estará obligado a firmar la autorización de deducción por Planilla por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación mencionado;





b.) Así mismo EL BECARIO firmara una Letra de Cambio al momento de suscribir el presente contrato por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación, mismas que serán utilizadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**SEXTA: SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS:** En el caso que en dicho Proyecto surjan Derechos de Autor o Derechos Conexos, la UPNFM está en la obligación de reconocer al autor el derecho moral sobre la obra resultante. Sin embargo, la UPNFM es la titular de los derechos patrimoniales de la obra en su condición de empleador y en el caso de investigaciones y en los proyectos financiados con fondos de dicha institución, la UPNFM, tiene la libertad de utilizar la obra para los fines que considere apropiados y oportunos. En caso de controversia la UPNFM, procederá a lo aplicable en la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de Honduras y demás leyes aplicables en la materia, deduciendo de ser necesario, la responsabilidad administrativa, civil y penal del caso.

**SEPTIMA: SOBRE LOS RIESGOS PROFESIONALES:** EL BECARIO asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a la UPNFM de toda obligación de esta materia.

**OCTAVA: SOBRE EL CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGURO:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, consecuentemente EL BECARIO no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

**NOVENA: SOBRE LA COORDINACIÓN CON EL BECARIO:** Para propósitos del presente contrato, se entiende que EL BECARIO dependerá directamente del Vicerrector de Investigación y Postgrado de la UPNFM, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los informes ya establecidos para aprobar los desembolsos, u otros aprobados en este contrato.

**DECIMA: SOBRE LA PRÓRROGA:** En caso de no poder cumplir con el plazo estipulado para la entrega de informes, EL BECARIO deberá remitir a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM una solicitud de prórroga en donde explique las razones por las cuales no puede presentar el informe y en donde también se fije la fecha propuesta a la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM para presentarlos.

**UNDECIMA: SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar internamente, se deberá proceder a la Ley de Contratación Pública, o en su defecto, por el procedimiento de arbitraje o mediación para deducir las responsabilidades correspondientes. En caso de no poder solucionar las controversias ambas partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados de Francisco Morazán.

**DOCE: SOBRE LA CESIÓN:** EL BECARIO no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

**TRECE: SOBRE EL PERJUICIO:** En caso de haberse causado perjuicio a la





UPNFM, EL BECARIO estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total de los daños y perjuicios causados. En caso de incumplimiento por parte de la UPNFM respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de EL BECARIO, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. **CATORCE: SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por finalizado cuando se extienda el Acta de Finalización de Proyecto por parte de la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado. Una vez que EL BECARIO entregue lo siguiente: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) Un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) un artículo para publicación, (d) audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (e) Plan estratégico de acuerdo a la norma ISO 9001-2008 a través de la IWA2 (manuales de procesos, diagramas de flujo, hoja de procedimientos), (f) una (1) copia digital en CD que incluya los tres periodos todo lo anterior ira con la respectiva cesión de derechos de autoría FAI-10. Una vez concluido el Proyecto de Investigación se entregará los equipos y materiales bibliográficos, que hayan sido adquiridos, a las respectivas Unidades o Departamentos, solicitando el registro de los mismos en la Sección de Activos. Demostrar el cumplimiento del artículo 48 con todos sus incisos del Capítulo X, del Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación. **QUINCE: SOBRE LA ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

  
DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ  
EL RECTOR

  
MELVIN OCTAVIO FIALLOS GONZÁLEZ  
EL BECARIO



### CONTRATO DE BECA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FAI-011-2017

Nosotros, DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM), con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR y por otra parte, CONSUELO PATRICIA CARIAS BORJAS, mayor de edad, hondureña, Magister en Educación en Derechos Humanos, con residencia y domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, con cédula de identidad número 0801-1971-04576, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará LA BECARIA, han convenido en celebrar el presente Contrato de Beca de Proyecto de Investigación, que se regulará por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: SOBRE LA CONCESIÓN DE LA BECA Y EL PRESUPUESTO OTORGADO:** a.) La UPNFM a propuesta de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, concede una Beca de Proyecto de Investigación a LA BECARIA, quien desarrollará el Proyecto de Investigación denominado “SISTEMATIZACIÓN DEL PROYECTO PAZ ESCOLAR EN EL CIIE: SI LO DICES LO ACABAS. COMO ESTRATEGIA PARA LA CREACIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN EL CONTEXTO ESCOLAR.” durante el periodo comprendido del día uno (1) del mes de abril del año 2017 al día treinta (30) del mes de noviembre del año 2017, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito; b.) El financiamiento de la presente beca será con fondos provenientes del Fideicomiso 146 del Fondo de Apoyo a la Investigación de la UPNFM; c.) Que por concepto de dicha beca, la UPNFM le otorgará a LA BECARIA, la cantidad global de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.53,500.00); d.) Se harán dos desembolsos a partir de la firma del presente contrato, el primer desembolso será del cincuenta por ciento del monto total equivalente a VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.26,750.00) y el segundo desembolso será del cincuenta por ciento del monto total equivalente a VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.26,750.00), previo dictamen del Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación (FAI) aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación según Acta correspondiente y la administración de los fondos se realizará por cada investigador con el apoyo técnico de la Administración del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES); e.) LA BECARIA presentará: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) Un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) Audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (d) Láminas didácticas en los siguientes temas: Derechos humanos, Violencia escolar, Actores





involucrados en la violencia escolar, Prácticas más comunes de violencia escolar, Formas e prevención de la violencia escolar, Cultura de paz, Paz escolar, Paz escolar en el CIIE., (e) Implantación anual de la semana de la paz escolar (diversas actividades orientadas al fortalecimiento de la cultura de paz en el CIIE), (f) Institucionalización permanente del Comité de Paz Escolar, (g) Logo oficial del proyecto de paz escolar en el CIIE, (h) Talleres de capacitación al personal docente del CIIE en relación a la temática, (i) Documento con líneas de acción para la ejecución de las estrategias del proyecto de paz escolar en el CIIE.

f.) LA BECARIA dará fiel cumplimiento a las obligaciones que aparecen en el Capítulo X del Reglamento de la FAI. **SEGUNDA: SOBRE LAS DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DE LA BECA:**

**Terminación Anticipada del Contrato:** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a LA BECARIA se aplicaran las siguientes sanciones: Declarado el plazo vencido en el compromiso entre las partes, LA BECARIA deberá proceder a devolver a la UPNFM, a través de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, todos los valores recibidos, en un plazo no mayor a sesenta día contados a partir de la emisión de la notificación. En el caso que LA BECARIA se negare a devolver la totalidad de los valores desembolsados, se hará efectiva las garantías que respalden la entrega de recursos más los reparos y deducciones pertinentes. En el caso de que esta incurriere en prácticas corruptivas o en faltas administrativas y éticas (soborno, extorsión o coerción, fraude y colusión) o se encontrare encausado penalmente, no podrá optar por financiamiento de nuevos proyectos hasta la restitución del monto total desembolsado, más los intereses legales a que hubiere lugar. **TERCERA: SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA BECA:** Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, LA BECARIA se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Consecuentemente la UPNFM a partir de tal fecha, suspenderá cualquier tipo desembolso de dinero que le adeude a LA BECARIA, hasta tanto éste presente los informes a que está obligada y los mismos hayan sido aprobados.

**CUARTA: SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA BECARIA:** a.) LA BECARIA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, b.) LA BECARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante la UPNFM por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la UPNFM de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto; c.) A presentar a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM los informes señalados en la cláusula tercera de este contrato; d.) Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados y financiados con fondos de la UPNFM serán propiedad de la UPNFM y no deberán





divulgarse por ningún medio sin previa autorización de la UPNFM; e.) Cumplir estrictamente y a tiempo con el cronograma de actividades en los términos establecidos en el Proyecto de Investigación y en la aplicación del monto de la beca en los conceptos o rubros estipulados en el presupuesto, mismo que servirá de control para dicha ejecución del proyecto; f.) Toda pérdida de equipo o material que por robo, dolo, culpa, o negligencia lata, leve o levisima del investigador sobre el equipo o material comprado con fondos de la UPNFM, para efectos de la beca será responsabilidad del becario y obligará a éste a la restitución del equipo, material o valor monetario equivalente del mismo al momento de la pérdida. **QUINTA: SOBRE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** a.) LA BECARIA estará obligada a firmar la autorización de deducción por Planilla por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación mencionado; b.) Así mismo LA BECARIA firmara una Letra de Cambio al momento de suscribir el presente contrato por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación, mismas que serán utilizadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA: SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS:** En el caso que en dicho Proyecto surjan Derechos de Autor o Derechos Conexos, la UPNFM está en la obligación de reconocer al autor el derecho moral sobre la obra resultante. Sin embargo, la UPNFM es la titular de los derechos patrimoniales de la obra en su condición de empleador y en el caso de investigaciones y en los proyectos financiados con fondos de dicha institución, la UPNFM, tiene la libertad de utilizar la obra para los fines que considere apropiados y oportunos. En caso de controversia la UPNFM, procederá a lo aplicable en la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de Honduras y demás leyes aplicables en la materia, deduciendo de ser necesario, la responsabilidad administrativa, civil y penal del caso. **SEPTIMA: SOBRE LOS RIESGOS PROFESIONALES:** LA BECARIA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a la UPNFM de toda obligación de esta materia. **OCTAVA: SOBRE EL CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGURO:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, consecuentemente LA BECARIA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: SOBRE LA COORDINACIÓN CON LA BECARIA:** Para propósitos del presente contrato, se entiende que LA BECARIA dependerá directamente del Vicerrector de Investigación y Postgrado de la UPNFM, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los informes ya establecidos para aprobar los desembolsos, u otros aprobados en este contrato. **DECIMA: SOBRE LA PRÓRROGA:** En caso de no



poder cumplir con el plazo estipulado para la entrega de informes, LA BECARIA deberá remitir a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM una solicitud de prórroga en donde explique las razones por las cuales no puede presentar el informe y en donde también se fije la fecha propuesta a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM para presentarlos. **UNDECIMA: SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar internamente, se deberá proceder a la Ley de Contratación Pública, o en su defecto, por el procedimiento de arbitraje o mediación para deducir las responsabilidades correspondientes. En caso de no poder solucionar las controversias ambas partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados de Francisco Morazán. **DOCE: SOBRE LA CESIÓN:** LA BECARIA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo. **TRECE: SOBRE EL PERJUICIO:** En caso de haberse causado perjuicio a la UPNFM, LA BECARIA estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total de los daños y perjuicios causados. En caso de incumplimiento por parte de la UPNFM respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de LA BECARIA, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. **CATORCE: SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por finalizado cuando se extienda el Acta de Finalización de Proyecto por parte de la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado. Una vez que LA BECARIA entregue lo siguiente: (a) Tres (3) informes técnicos finales empastados, (b) Un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) Audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (d) Láminas didácticas en los siguientes temas: Derechos humanos, Violencia escolar, Actores involucrados en la violencia escolar, Prácticas más comunes de violencia escolar, Formas de prevención de la violencia escolar, Cultura de paz, Paz escolar, Paz escolar en el CIIE., (e) Implantación anual de la semana de la paz escolar (diversas actividades orientadas al fortalecimiento de la cultura de paz en el CIIE), (f) Institucionalización permanente del Comité de Paz Escolar, (g) Logo oficial del proyecto de paz escolar en el CIIE, (h) Talleres de capacitación al personal docente del CIIE en relación a la temática, (i) Documento con líneas de acción para la ejecución de las estrategias del proyecto de paz escolar en el CIIE. (j) una (1) copia digital en CD que incluya todo lo anterior acompañado con la respectiva cesión de derechos de autoría FAI-010. Una vez concluido el Proyecto de Investigación se entregará los equipos y materiales bibliográficos, que hayan sido adquiridos, a las respectivas Unidades o Departamentos, solicitando el registro de los mismos en la Sección de Activos. Demostrar el cumplimiento del artículo 48 con todos sus incisos del Capítulo X, del Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación. **QUINCE: SOBRE LA ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se





comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil siete (2017).



*[Handwritten signature]*  
DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ

EL RECTOR

*[Handwritten signature]*  
CONSUELO PATRICIA CARIAS BORJAS

LA BECARIA



### CONTRATO DE BECA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FAI-005-2017

Nosotros, DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM), con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR y por otra parte, PAOLA CAROLINA BULNES GARCÍA, mayor de edad, hondureña, Doctora en Dinámicas de Cambio en Sociedades Modernas Avanzadas, con residencia y domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, con cédula de identidad número 0801-1981-00696, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominara LA BECARIA, han convenido en celebrar el presente Contrato de Beca de Proyecto de Investigación, que se regulara por las clausulas siguientes: **PRIMERA: SOBRE LA CONCESIÓN DE LA BECA Y EL PRESUPUESTO OTORGADO:** a.) La UPNFM a propuesta de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, concede una Beca de Proyecto de Investigación a LA BECARIA, quien desarrollara el Proyecto de Investigación denominado “DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO EN EL ESTUDIANTADO QUE PERTENECEA GRUPOS VULNERABLES DE LA SEDE CENTRAL DE LA UPNFM Y CENTROS REGIONALES” durante el período comprendido del día uno (1) del mes de abril del año 2017 al día treinta (30) del mes de noviembre del año 2017, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito; b.) El financiamiento de la presente beca será con fondos provenientes del Fideicomiso 146 del Fondo de Apoyo a la Investigación de la UPNFM; c.) Que por concepto de dicha beca, la UPNFM le otorgará a LA BECARIA, la cantidad global de CIENTO DIESEISES MIL QUINIENTOS VEINTELEMPIRAS EXACTOS (L.116,520.00); d.) Se harán tres desembolsos a partir de la firma del presente contrato, el primer desembolso será del cuarenta por ciento del monto total equivalente a CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.46,608.00), el segundo desembolso será del cuarenta por ciento del monto total equivalente a CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.46,608.00), previa entrega de primer informe técnico de avance (una copia) e informe económico del primer desembolso (un original y una copia), los cuales serán dictaminados por el Comité Técnico del FAI y la Tesorería General respectivamente. El último desembolso será del veinte por ciento del monto total equivalente a VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.23,304.00), previa entrega de informe técnico de avance (una copia) e informe económico del segundo desembolso (original y copia), los cuales serán





dictaminados por el Comité Técnico del FAI y la Tesorería General. y la administración de los fondos se realizará por cada investigador con el apoyo técnico de la Administración del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES); e.) LA BECARIA presentará: (a) Tres informes técnico finales empastados, (b) un (1) informe económico original y una (1) copia, un artículo para publicación, (c) la audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (d) Propuesta de lineamientos para abordaje de violencia de género en estudiantes universitarios; f.) LA BECARIA dará fiel cumplimiento a las obligaciones que aparecen en el Capítulo X del Reglamento de la FAI.

**SEGUNDA: SOBRE LAS DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DE LA BECA:**

**Terminación Anticipada del Contrato:** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a LA BECARIA se aplicaran las siguientes sanciones: Declarado el plazo vencido en el compromiso entre las partes, LA BECARIA deberá proceder a devolver a la UPNFM, a través de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, todos los valores recibidos, en un plazo no mayor a sesenta día contados a partir de la emisión de la notificación. En el caso que LA BECARIA se negare a devolver la totalidad de los valores desembolsados, se hará efectiva las garantías que respalden la entrega de recursos más los reparos y deducciones pertinentes. En el caso de que esta incurriere en prácticas corruptivas o en faltas administrativas y éticas (soborno, extorsión o coerción, fraude y colusión) o se encontrare encausado penalmente, no podrá optar por financiamiento de nuevos proyectos hasta la restitución del monto total desembolsado, más los intereses legales a que hubiere lugar.

**TERCERA: SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA BECA:** Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, LA BECARIA se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Consecuentemente la UPNFM a partir de tal fecha, suspenderá cualquier tipo desembolso de dinero que le adeude a LA BECARIA, hasta tanto éste presente los informes a que está obligada y los mismos hayan sido aprobados.

**CUARTA: SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA BECARIA:** a.) LA BECARIA se compromete a prestar

servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética profesional, b.) LA BECARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante la UPNFM por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la UPNFM de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto; c.) A presentar a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM los informes señalados en la cláusula tercera de este contrato; d.) Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados y financiados con fondos de la UPNFM serán propiedad de la UPNFM y no deberán divulgarse por ningún medio sin previa autorización de la





UPNFM; e.) Cumplir estrictamente y a tiempo con el cronograma de actividades en los términos establecidos en el Proyecto de Investigación y en la aplicación del monto de la beca en los conceptos o rubros estipulados en el presupuesto, mismo que servirá de control para dicha ejecución del proyecto; f.) Toda pérdida de equipo o material que por robo, dolo, culpa, o negligencia lata, leve o levisima del investigador sobre el equipo o material comprado con fondos de la UPNFM, para efectos de la beca será responsabilidad del becario y obligará a éste a la restitución del equipo, material o valor monetario equivalente del mismo al momento de la pérdida. **QUINTA: SOBRE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** a.) LA BECARIA estará obligada a firmar la autorización de deducción por Planilla por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación mencionado; b.) Así mismo LA BECARIA firmara una Letra de Cambio al momento de suscribir el presente contrato por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación, mismas que serán utilizadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA: SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS:** En el caso que en dicho Proyecto surjan Derechos de Autor o Derechos Conexos, la UPNFM está en la obligación de reconocer al autor el derecho moral sobre la obra resultante. Sin embargo, la UPNFM es la titular de los derechos patrimoniales de la obra en su condición de empleador y en el caso de investigaciones y en los proyectos financiados con fondos de dicha institución, la UPNFM, tiene la libertad de utilizar la obra para los fines que considere apropiados y oportunos. En caso de controversia la UPNFM, procederá a lo aplicable en la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de Honduras y demás leyes aplicables en la materia, deduciendo de ser necesario, la responsabilidad administrativa, civil y penal del caso. **SEPTIMA: SOBRE LOS RIESGOS PROFESIONALES:** LA BECARIA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a la UPNFM de toda obligación de esta materia. **OCTAVA: SOBRE EL CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGURO:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, consecuentemente LA BECARIA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: SOBRE LA COORDINACIÓN CON LA BECARIA:** Para los propósitos del presente contrato, se entiende que LA BECARIA depende directamente del Vicerrector de Investigación y Postgrado de la UPNFM, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los informes ya establecidos para aprobar los desembolsos, u otros aprobados en este contrato. **DECIMA: SOBRE LA PRÓRROGA:** En caso de no poder cumplir con el plazo estipulado para la entrega de informes, LA BECARIA deberá remitir a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM una solicitud de





prórroga en donde explique las razones por las cuales no puede presentar el informe y en donde también se fije la fecha propuesta a la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM para presentarlos. **UNDECIMA: SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar internamente, se deberá proceder a la Ley de Contratación Pública, o en su defecto, por el procedimiento de arbitraje o mediación para deducir las responsabilidades correspondientes. En caso de no poder solucionar las controversias ambas partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados de Francisco Morazán.**DOCE: SOBRE LA CESIÓN:** LA BECARIA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo. **TRECE: SOBRE EL PERJUICIO:** En caso de haberse causado perjuicio a la UPNFM, LA BECARIA estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total de los daños y perjuicios causados. En caso de incumplimiento por parte de la UPNFM respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de LA BECARIA, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. **CATORCE: SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por finalizado cuando se extienda el Acta de Finalización de Proyecto por parte de la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado. Una vez que LA BECARIA entregue lo siguiente: (a) Tres informes técnico finales empastados, (b) Un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) Un artículo para publicación, (d) La audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (e) Propuesta de lineamientos para abordaje de violencia de género en estudiantes universitarios, (f) una (1) copia digital en CD que incluya todo lo anterior ira con la respectiva cesión de derechos de autoríaFAI-010. Una vez concluido el Proyecto de Investigación se entregará los equipos y materiales bibliográficos, que hayan sido adquiridos, a las respectivas Unidades o Departamentos, solicitando el registro de los mismos en la Sección de Activos. Demostrar el cumplimiento del artículo 48 con todos sus incisos del Capítulo X, del Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación. **QUINCE: SOBRE LA ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, el día diecisiete (17) del mes mayo del año dos mil diecisiete (2017).

  
DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ  
EL RECTOR

  
PAOLA CAROLINA BULNES GARCÍA  
LA BECARIA



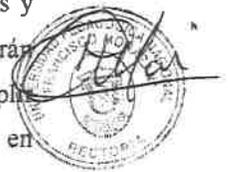
### CONTRATO DE BECA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FAI-012-2017

Nosotros, DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM), con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato de denominará EL RECTOR y por otra parte, WILFREDO ORTIZ RUIZ, mayor de edad, hondureño, Máster en Ciencia Política, con residencia y domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, con cédula de identidad número 1501-1961-00772, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominara EL BECARIO, han convenido en celebrar el presente Contrato de Beca de Proyecto de Investigación, que se regulara por las clausulas siguientes: **PRIMERA: SOBRE LA CONCESIÓN DE LA BECA Y EL PRESUPUESTO OTORGADO:** a.) La UPNFM a propuesta de la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado, concede una Beca de Proyecto de Investigación a EL BECARIO, quien desarrollara el Proyecto de Investigación denominado "LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL DOCENTE EN SERVICIO. ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DEL DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES" durante el período comprendido del día uno (1) del mes de abril del año 2017 al día treinta (30) del mes de noviembre del año 2017, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito; b.) El financiamiento de la presente beca será con fondos provenientes del Fideicomiso 146 del Fondo de Apoyo a la Investigación de la UPNFM; c.) Que por concepto de dicha beca, la UPNFM otorgará a EL BECARIO, la cantidad global de SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.64,060.00); d.) Se harán dos desembolsos a partir de la firma del presente contrato, el primer desembolso será del cincuenta por ciento del monto total equivalente a TREINTA Y DOS MIL TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.32,030.00) y el segundo desembolso será del cincuenta por ciento del monto total equivalente a TREINTA Y DOS MIL TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.32,030.00), previo dictamen del Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación (FAI) aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación según Acta correspondiente y la administración de los fondos se realizará por cada investigador con el apoyo técnico de la Administración del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES); e.) EL BECARIO presentará: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) un artículo para publicación, (d) una audiencia pública de presentación de resultados de la investigación; f.) EL BECARIO dará fiel cumplimiento a las obligaciones que aparecen en el Capítulo X del Reglamento de la FAI. **SEGUNDA: SOBRE LAS DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** Terminación Anticipada del





Contrato: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a EL BECARIO se aplicaran las siguientes sanciones: Declarado el plazo vencido en el compromiso entre las partes, EL BECARIO deberá proceder a devolver a la UPNFM, a través de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, todos los valores recibidos, en un plazo no mayor a sesenta día contados a partir de la emisión de la notificación. En el caso que EL BECARIO se negare a devolver la totalidad de los valores desembolsados, se hará efectiva las garantías que respalden la entrega de recursos más los reparos y deducciones pertinentes. En el caso de que esta incurriere en prácticas corruptivas o en faltas administrativas y éticas (soborno, extorsión o coerción, fraude y colusión) o se encontrare encausado penalmente, no podrá optar por financiamiento de nuevos proyectos hasta la restitución del monto total desembolsado, más los intereses legales a que hubiere lugar. **TERCERA: SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA BECA:** Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, EL BECARIO se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Consecuentemente la UPNFM a partir de tal fecha, suspenderá cualquier tipo desembolso de dinero que le adeude a EL BECARIO, hasta tanto éste presente los informes a que está obligada y los mismos hayan sido aprobados. **CUARTA: SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO:** a.) EL BECARIO se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional; b.) EL BECARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante la UPNFM por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la UPNFM de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto; c.) A presentar a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM los informes señalados en la cláusula tercera de este contrato; d.) Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados y financiados con fondos de la UPNFM serán propiedad de la UPNFM y no deberán divulgarse por ningún medio sin previa autorización de la UPNFM; e.) Cumplir estrictamente y a tiempo con el cronograma de actividades en los términos establecidos en el Proyecto de Investigación y en la aplicación del monto de la beca en los conceptos o rubros estipulados en el presupuesto, mismo que servirá de control para dicha ejecución del proyecto; f.) Toda pérdida de equipo o material que por robo, dolo, culpa, o negligencia lata, leve o levísima del investigador sobre el equipo o material comprado con fondos de la UPNFM, para efectos de la beca será responsabilidad del becario y obligará a éste a la restitución del equipo, material o valor monetario equivalente del mismo al momento de la pérdida. **QUINTA: SOBRE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** a.) EL BECARIO estará obligado a firmar la autorización de deducción por Planilla por el





valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación mencionado; b.) Así mismo EL BECARIO firmara una Letra de Cambio al momento de suscribir el presente contrato por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación, mismas que serán utilizadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA: SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS:** En el caso que en dicho Proyecto surjan Derechos de Autor o Derechos Conexos, la UPNFM está en la obligación de reconocer al autor el derecho moral sobre la obra resultante. Sin embargo, la UPNFM es la titular de los derechos patrimoniales de la obra en su condición de empleador y en el caso de investigaciones y en los proyectos financiados con fondos de dicha institución, la UPNFM, tiene la libertad de utilizar la obra para los fines que considere apropiados y oportunos. En caso de controversia la UPNFM, procederá a lo aplicable en la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de Honduras y demás leyes aplicables en la materia, deduciendo de ser necesario, la responsabilidad administrativa, civil y penal del caso. **SEPTIMA: SOBRE LOS RIESGOS PROFESIONALES:** EL BECARIO asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a la UPNFM de toda obligación de esta materia. **OCTAVA: SOBRE EL CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGURO:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, consecuentemente EL BECARIO no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: SOBRE LA COORDINACIÓN CON EL BECARIO:** Para propósitos del presente contrato, se entiende que EL BECARIO dependerá directamente del Vicerrector de Investigación y Postgrado de la UPNFM, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los informes ya establecidos para aprobar los desembolsos, u otros aprobados en este contrato. **DECIMA: SOBRE LA PRÓRROGA:** En caso de no poder cumplir con el plazo estipulado para la entrega de informes, EL BECARIO deberá remitir a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM una solicitud de prórroga en donde explique las razones por las cuales no puede presentar el informe y en donde también se fije la fecha propuesta a la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM para presentarlos. **UNDECIMA: SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar internamente, se deberá proceder a la Ley de Contratación Pública, o en su defecto, por el procedimiento de arbitraje o mediación para deducir las responsabilidades correspondientes. En caso de no poder solucionar las controversias ambas partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados de Francisco Morazán. **DOCE: SOBRE LA CESIÓN:** EL BECARIO no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del





mismo. **TRECE: SOBRE EL PERJUICIO:** En caso de haberse causado perjuicio a la UPNFM, EL BECARIO estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total de los daños y perjuicios causados. En caso de incumplimiento por parte de la UPNFM respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de EL BECARIO, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. **CATORCE: SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por finalizado cuando se extienda el Acta de Finalización de Proyecto por parte de la Vice-rectoría de Investigación y Postgrado. Una vez que EL BECARIO entregue lo siguiente: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) un artículo para publicación, (d) evidencias de una audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (e) copia digital en CD que incluya todo lo anterior y acompañado con la respectiva cesión de derechos de autoría FAI010. Una vez concluido el Proyecto de Investigación se entregará los equipos y materiales bibliográficos, que hayan sido adquiridos, a las respectivas Unidades o Departamentos, solicitando el registro de los mismos en la Sección de Activos. Demostrar el cumplimiento del artículo 48 con todos sus incisos del Capítulo X, del Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación. **QUINCE: SOBRE LA ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, el día cinco (05) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ

EL RECTOR

WILFREDO ORTIZ RUIZ

EL BECARIO



### CONTRATO DE BECA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FAI-008-2017

Nosotros, DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM), con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato de denominará EL RECTOR y por otra parte, KEVIN ARIEL MONTOYA HERNÁNDEZ, mayor de edad, hondureño, Profesor en Ciencias Sociales en el grado de Licenciatura, con residencia y domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, con cédula de identidad número 0801-1993-020377, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominara EL BECARIO, han convenido en celebrar el presente Contrato de Beca de Proyecto de Investigación, que se regulara por las clausulas siguientes:

**PRIMERA: SOBRE LA CONCESIÓN DE LA BECA Y EL PRESUPUESTO OTORGADO:** a.) La UPNFM a propuesta de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, concede una Beca de Proyecto de Investigación a EL BECARIO, quien desarrollara el Proyecto de Investigación denominado “LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS DOCENTES EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES DE LA LICENCIATURA DE EDUCACIÓN BÁSICA DESDE EL MODELO EDUCATIVO CURRICULAR CON ENFOQUE POR COMPETENCIAS: UN ANÁLISIS DE SU PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN: CUR-GRACIAS, LEMPIRAS” durante el período comprendido del día uno (1) del mes de abril del año 2017 al día treinta (30) del mes de noviembre del año 2017, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito; b.) El financiamiento de la presente beca será con fondos provenientes del Fideicomiso 146 del Fondo de Apoyo a la Investigación de la UPNFM; c.) Que por concepto de dicha beca, la UPNFM otorgará a EL BECARIO, cantidad global de TREINTA Y CUATROMILSEISCIENTOS QUINCELEMPIRAS EXACTOS (L. 34,615.00); d.) Se hará un único desembolso a partir de la firma del presente contrato, previo dictamen del Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación (FAI) aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación según Acta correspondiente y la administración de los fondos se realizará por cada investigador con el apoyo técnico de la Administración del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES); e.) EL BECARIO presentará: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) un artículo para publicación, (d) una audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (e) una propuesta de un sistema de mejoras de las prácticas pedagógicas docentes en el área de Ciencias Sociales en función del modelo educativo institucional, (f) Taller con docentes del CUR-Gracias; f.) EL BECARIO dará fiel cumplimiento a las





obligaciones que aparecen en el Capítulo X del Reglamento de la FAI. **SEGUNDA: SOBRE LAS DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** Terminación Anticipada del Contrato: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a EL BECARIO se aplicaran las siguientes sanciones: Declarado el plazo vencido en el compromiso entre las partes, EL BECARIO deberá proceder a devolver a la UPNFM, a través de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, todos los valores recibidos, en un plazo no mayor a sesenta día contados a partir de la emisión de la notificación. En el caso que EL BECARIO se negare a devolver la totalidad de los valores desembolsados, se hará efectiva las garantías que respalden la entrega de recursos más los reparos y deducciones pertinentes. En el caso de que esta incurriere en prácticas corruptivas o en faltas administrativas y éticas (soborno, extorsión o coerción, fraude y colusión) o se encontrare encausado penalmente, no podrá optar por financiamiento de nuevos proyectos hasta la restitución del monto total desembolsado, más los intereses legales a que hubiere lugar. **TERCERA: SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA BECA:** Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, EL BECARIO se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Consecuentemente la UPNFM a partir de tal fecha, suspenderá cualquier tipo desembolso de dinero que le adeude a EL BECARIO, hasta tanto éste presente los informes a que está obligada y los mismos hayan sido aprobados. **CUARTA: SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO:** a.) EL BECARIO se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional; b.) EL BECARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante la UPNFM por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la UPNFM de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto; c.) A presentar a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM los informes señalados en la cláusula tercera de este contrato; d.) Todos los estudios, informes, gráficos u otros materiales preparados y financiados con fondos de la UPNFM serán propiedad de la UPNFM y no deberán divulgarse por ningún medio sin previa autorización de la UPNFM; e.) Cumplir estrictamente y a tiempo con el cronograma de actividades en los términos establecidos en el Proyecto de Investigación y en la aplicación del monto de la beca en los conceptos o rubros estipulados en el presupuesto, mismo que servirá de control para dicha ejecución del proyecto; f.) Toda pérdida de equipo o material que por robo, dolo, culpa, o negligencia lata, leve o levísima del investigador sobre el equipo o material comprado con fondos de la UPNFM, para efectos de la beca será responsabilidad del becario y obligará a éste a la restitución del equipo, material o valor monetario equivalente del mismo al





momento de la pérdida. **QUINTA: SOBRE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** a.) EL BECARIO estará obligado a firmar la autorización de deducción por Planilla por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación mencionado; b.) Así mismo EL BECARIO firmara una Letra de Cambio al momento de suscribir el presente contrato por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación, mismas que serán utilizadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA: SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS:** En el caso que en dicho Proyecto surjan Derechos de Autor o Derechos Conexos, la UPNFM está en la obligación de reconocer al autor el derecho moral sobre la obra resultante. Sin embargo, la UPNFM es la titular de los derechos patrimoniales de la obra en su condición de empleador y en el caso de investigaciones y en los proyectos financiados con fondos de dicha institución, la UPNFM, tiene la libertad de utilizar la obra para los fines que considere apropiados y oportunos. En caso de controversia la UPNFM, procederá a lo aplicable en la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de Honduras y demás leyes aplicables en la materia, deduciendo de ser necesario, la responsabilidad administrativa, civil y penal del caso. **SEPTIMA: SOBRE LOS RIESGOS PROFESIONALES:** EL BECARIO asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a la UPNFM de toda obligación de esta materia. **OCTAVA: SOBRE EL CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGURO:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, consecuentemente EL BECARIO no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: SOBRE LA COORDINACIÓN CON EL BECARIO:** Para propósitos del presente contrato, se entiende que EL BECARIO dependerá directamente del Vicerrector de Investigación y Postgrado de la UPNFM, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los informes ya establecidos para aprobar los desembolsos, u otros aprobados en este contrato. **DECIMA: SOBRE LA PRÓRROGA:** En caso de no poder cumplir con el plazo estipulado para la entrega de informes, EL BECARIO deberá remitir a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM una solicitud de prórroga en donde explique las razones por las cuales no puede presentar el informe y en donde también se fije la fecha propuesta a la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM para presentarlos. **UNDECIMA: SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar internamente, se deberá proceder a la Ley de Contratación Pública, o en su defecto, por el procedimiento de arbitraje o mediación para deducir las responsabilidades correspondientes. En caso de no poder solucionar las controversias ambas partes se





someterán a la jurisdicción de los juzgados de Francisco Morazán. **DOCE: SOBRE LA CESIÓN:** EL BECARIO no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo. **TRECE: SOBRE EL PERJUICIO:** En caso de haberse causado perjuicio a la UPNFM, EL BECARIO estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total de los daños y perjuicios causados. En caso de incumplimiento por parte de la UPNFM respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de EL BECARIO, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. **CATORCE: SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:**El presente contrato se dará por finalizado cuando se extienda el Acta de Finalización de Proyecto por parte de la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado. Una vez que EL BECARIO entregue lo siguiente: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) un artículo para publicación, (d) evidencias de una audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (e) una propuesta de un sistema de mejoras de las prácticas pedagógicas docentes en el área de Ciencias Sociales en función del modelo educativo institucional, (f) evidencias de la realización Taller con docentes del CUR-Gracias; (g) copia digital en CD que incluya todo lo anterior y acompañado con la respectiva cesión de derechos de autoría FAI010. Una vez concluido el Proyecto de Investigación se entregará los equipos y materiales bibliográficos, que hayan sido adquiridos, a las respectivas Unidades o Departamentos, solicitando el registro de los mismos en la Sección de Activos. Demostrar el cumplimiento del artículo 48 con todos sus incisos del Capítulo X, del Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación. **QUINCE: SOBRE LA ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

  
DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ  
RECTOR  
EL RECTOR

  
KEVIN ARIEL MONTOYA HERNÁNDEZ  
EL BECARIO



### CONTRATO DE BECA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FAI-021-2017

Nosotros, DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 1807-1982-01311, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM), con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato de denominará EL RECTOR y por otra parte, LIBNI BERENICE CASTELLON, mayor de edad, hondureña, Máster en Educación Secundaria con Énfasis en Matemáticas, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0801-1982-01311, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominara LA BECARIA, han convenido en celebrar el presente Contrato de Beca de Proyecto de Investigación, que se regulara por las clausulas siguientes: **PRIMERA: SOBRE LA CONCESIÓN DE LA BECA Y EL PRESUPUESTO OTORGADO:** a.) La UPNFM a propuesta de la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado, concede una Beca de Proyecto de Investigación a LA BECARIA, quien desarrollara el Proyecto de Investigación denominado “FORMULACIÓN DE ESTÁNDARES PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA (EB) Y EDUCACIÓN MEDIA (EM) DE HONDURAS” durante el período comprendido del día uno (1) del mes de junio del año 2017 al día treinta (30) del mes de noviembre del año 2017, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito; b.) El financiamiento de la presente beca será con fondos provenientes del Fideicomiso 146 del Fondo de Apoyo a la Investigación de la UPNFM; c.) Que por concepto de dicha beca, la UPNFM otorgará a LA BECARIA, la cantidad global de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.120,500.00); d.) Se harán tres desembolsos a partir de la firma del presente contrato, el primer desembolso será del cuarenta por ciento del monto total equivalente a CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.48,200.00), el segundo desembolso será del cuarenta por ciento del monto total equivalente a CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.48,200.00) y el último desembolso será del veinte por ciento del monto total equivalente a VEINTICUATRO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.24,100.00); e.) LA BECARIA presentará: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) Artículo para publicación científica, (d) Audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (e) Instrumento de recolección de datos para consultas a los actores en el proceso educativo, (f) Estándares para profesores de matemáticas de Educación Básica (EB) y Educación Media (EM) de Honduras (Versión borrador), (g) Informe de la evaluación de los planes de estudio de la UPNFM en relación con los estándares. (h) copia digital en CD que incluya todo lo anterior y se acompañará





con la respectiva cesión de derechos de autoría FAI-010.; f.) LA BECARIA dará fiel cumplimiento a las obligaciones que aparecen en el Capítulo X del Reglamento de la FAI.

**SEGUNDA: SOBRE LAS DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** Terminación Anticipada del Contrato: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a LA BECARIA se aplicaran las siguientes sanciones: Declarado el plazo vencido en el compromiso entre las partes, LA BECARIA deberá proceder a devolver a la UPNFM, a través de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, todos los valores recibidos, en un plazo no mayor a sesenta día contados a partir de la emisión de la notificación. En el caso que LA BECARIA se negare a devolver la totalidad de los valores desembolsados, se hará efectiva las garantías que respalden la entrega de recursos más los reparos y deducciones pertinentes. En el caso de que esta incurriere en prácticas corruptivas o en faltas administrativas y éticas (soborno, extorsión o coerción, fraude y colusión) o se encontrare encausado penalmente, no podrá optar por financiamiento de nuevos proyectos hasta la restitución del monto total desembolsado, más los intereses legales a que hubiere lugar.

**TERCERA: SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA BECA:** Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, LA BECARIA se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Consecuentemente la UPNFM a partir de tal fecha, suspenderá cualquier tipo desembolso de dinero que le adeude a LA BECARIA, hasta tanto éste presente los informes a que está obligada y los mismos hayan sido aprobados.

**CUARTA: SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA BECARIA:** a.) LA BECARIA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, b.) LA BECARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante la UPNFM por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la UPNFM de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto; c.) A presentar a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM los informes señalados en la cláusula tercera de este contrato; d.) Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados y financiados con fondos de la UPNFM serán propiedad de la UPNFM y no deberán divulgarse por ningún medio sin previa autorización de la UPNFM; e.) Cumplir estrictamente y a tiempo con el cronograma de actividades en los términos establecidos en el Proyecto de Investigación y en la aplicación del monto de la beca en los conceptos o rubros estipulados en el presupuesto, mismo que servirá de control para dicha ejecución del proyecto; f.) Toda pérdida de equipo o material que por robo, dolo, culpa, o negligencia lata, leve o levísima del investigador sobre el equipo o material comprado con fondos de la UPNFM, para efectos de la beca será responsabilidad del becario y obligará a





éste a la restitución del equipo, material o valor monetario equivalente del mismo al momento de la pérdida. **QUINTA: SOBRE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** a.) LA BECARIA estará obligada a firmar la autorización de deducción por Planilla por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación mencionado; b.) Así mismo LA BECARIA firmara una Letra de Cambio al momento de suscribir el presente contrato por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación, mismas que serán utilizadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA: SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS:** En el caso que en dicho Proyecto surjan Derechos de Autor o Derechos Conexos, la UPNFM está en la obligación de reconocer al autor el derecho moral sobre la obra resultante. Sin embargo, la UPNFM es la titular de los derechos patrimoniales de la obra en su condición de empleador y en el caso de investigaciones y en los proyectos financiados con fondos de dicha institución, la UPNFM, tiene la libertad de utilizar la obra para los fines que considere apropiados y oportunos. En caso de controversia la UPNFM, procederá a lo aplicable en la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de Honduras y demás leyes aplicables en la materia, deduciendo de ser necesario, la responsabilidad administrativa, civil y penal del caso. **SEPTIMA: SOBRE LOS RIESGOS PROFESIONALES: LA BECARIA** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a la UPNFM de toda obligación de esta materia. **OCTAVA: SOBRE EL CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGURO:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, consecuentemente LA BECARIA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: SOBRE LA COORDINACIÓN CON LA BECARIA:** Para propósitos del presente contrato, se entiende que LA BECARIA dependerá directamente del Vicerrector de Investigación y Postgrado de la UPNFM, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los informes ya establecidos para aprobar los desembolsos, u otros aprobados en este contrato. **DECIMA: SOBRE LA PRÓRROGA:** En caso de no poder cumplir con el plazo estipulado para la entrega de informes, LA BECARIA deberá remitir a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM una solicitud de prórroga en donde explique las razones por las cuales no puede presentar el informe y en donde también se fije la fecha propuesta a la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM para presentarlos. **UNDECIMA: SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar internamente, se deberá proceder a la Ley de Contratación Pública, o en su defecto, por el procedimiento de arbitraje o mediación para deducir las responsabilidades





correspondientes. En caso de no poder solucionar las controversias ambas partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados de Francisco Morazán. **DOCE: SOBRE LA CESIÓN:** LA BECARIA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo. **TRECE: SOBRE EL PERJUICIO:** En caso de haberse causado perjuicio a la UPNFM, LA BECARIA estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total de los daños y perjuicios causados. En caso de incumplimiento por parte de la UPNFM respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de LA BECARIA, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. **CATORCE: SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por finalizado cuando se extienda el Acta de Finalización de Proyecto por parte de la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado. Una vez que LA BECARIA entregue lo siguiente: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) Artículo para publicación científica, (d) Audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (e) Instrumento de recolección de datos para consultas a los actores en el proceso educativo, (f) Estándares para profesores de matemáticas de Educación Básica (EB) y Educación Media (EM) de Honduras (Versión borrador), (g) Informe de la evaluación de los planes de estudio de la UPNFM en relación con los estándares; (h) copia digital en CD que incluya todo lo anterior y se acompañará con la respectiva cesión de derechos de autoría FAI-010. Una vez concluido el Proyecto de Investigación se entregará los equipos y materiales bibliográficos, que hayan sido adquiridos, a las respectivas Unidades o Departamentos, solicitando el registro de los mismos en la Sección de Activos. Demostrar el cumplimiento del artículo 48 con todos sus incisos del Capítulo X, del Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación. **QUINCE: SOBRE LA ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, el día cinco (5) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

  
VÍCTOR ORLANDO MARÍN LOREZ  
RECTOR

  
LIBNI BERENICE CASTELLÓN  
LA BECARIA



### CONTRATO DE BECA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FAI-022-2017

Nosotros, DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM), con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato de denominará EL RECTOR y por otra parte, HISPANO DURÓN GÓMEZ, mayor de edad, hondureño, Doctor en Estudio de Cine y Audiovisuales, con residencia y domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, con cédula de identidad número 0801-1965-02865, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominara EL BECARIO, han convenido en celebrar el presente Contrato de Beca de Proyecto de Investigación, que se regulara por las clausulas siguientes: **PRIMERA: SOBRE LA CONCESIÓN DE LA BECA Y EL PRESUPUESTO OTORGADO:** a.) La UPNFM a propuesta de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, concede una Beca de Proyecto de Investigación a EL BECARIO, quien desarrollara el Proyecto de Investigación denominado “MORAZÁN LA PELÍCULA, GUION DOCUMENTADO” durante el período comprendido del día uno (1) del mes de junio del año 2017 al día treinta (30) del mes de noviembre del año 2017, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito; b.) El financiamiento de la presente beca será con fondos provenientes del Fideicomiso 146 del Fondo de Apoyo a la Investigación de la UPNFM; c.) Que por concepto de dicha beca, la UPNFM otorgará a EL BECARIO, la cantidad global de SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.60,250.00); d.) Se harán dos desembolsos a partir de la firma del presente contrato, el primer desembolso será del cincuenta por ciento del monto total equivalente a TREINTA MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.30,125.00) y el segundo desembolso será del cincuenta por ciento del monto total equivalente a TREINTA MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.30,125.00), previo dictamen del Comité Técnico de Gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación (FAI) aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación según Acta correspondiente y la administración de los fondos se realizará por cada investigador con el apoyo técnico de la Administración del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES); e.) EL BECARIO presentará: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) un artículo para publicación, (d) una audiencia pública de presentación de resultados de la investigación; f.) EL BECARIO dará fiel cumplimiento a las obligaciones que aparecen en el Capítulo X del Reglamento de la FAI. **SEGUNDA: SOBRE LAS DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** Terminación Anticipada del Contrato: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a





EL BECARIO se aplicaran las siguientes sanciones: Declarado el plazo vencido en el compromiso entre las partes, EL BECARIO deberá proceder a devolver a la UPNFM, a través de la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado, todos los valores recibidos, en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la emisión de la notificación. En el caso que EL BECARIO se negare a devolver la totalidad de los valores desembolsados, se hará efectiva las garantías que respalden la entrega de recursos más los reparos y deducciones pertinentes. En el caso de que esta incurriere en prácticas corruptivas o en faltas administrativas y éticas (soborno, extorsión o coerción, fraude y colusión) o se encontrare encausado penalmente, no podrá optar por financiamiento de nuevos proyectos hasta la restitución del monto total desembolsado, más los intereses legales a que hubiere lugar.

**TERCERA: SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA BECA:** Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, EL BECARIO se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Consecuentemente la UPNFM a partir de tal fecha, suspenderá cualquier tipo desembolso de dinero que le adeude a EL BECARIO, hasta tanto éste presente los informes a que está obligada y los mismos hayan sido aprobados.

**CUARTA: SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO:** a.) EL BECARIO se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional; b.) EL BECARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante la UPNFM por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la UPNFM de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto; c.) A presentar a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM los informes señalados en la cláusula tercera de este contrato; d.) Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados y financiados con fondos de la UPNFM serán propiedad de la UPNFM y no deberán divulgarse por ningún medio sin previa autorización de la UPNFM; e.) Cumplir estrictamente y a tiempo con el cronograma de actividades en los términos establecidos en el Proyecto de Investigación y en la aplicación del monto de la beca en los conceptos o rubros estipulados en el presupuesto, mismo que servirá de control para dicha ejecución del proyecto; f.) Toda pérdida de equipo o material que por robo, dolo, culpa, o negligencia lata, leve o levisima del investigador sobre el equipo o material comprado con fondos de la UPNFM, para efectos de la beca será responsabilidad del becario y obligará a éste a la restitución del equipo, material o valor monetario equivalente del mismo al momento de la pérdida.

**QUINTA: SOBRE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DE LA BECA:** a.) EL BECARIO estará obligado a firmar la autorización de deducción por Planilla por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación mencionado;





b.) Así mismo EL BECARIO firmara una Letra de Cambio al momento de suscribir el presente contrato por el valor total otorgado para realizar el Proyecto de Investigación, mismas que serán utilizadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA: SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS:** En el caso que en dicho Proyecto surjan Derechos de Autor o Derechos Conexos, la UPNFM está en la obligación de reconocer al autor el derecho moral sobre la obra resultante. Sin embargo, la UPNFM es la titular de los derechos patrimoniales de la obra en su condición de empleador y en el caso de investigaciones y en los proyectos financiados con fondos de dicha institución, la UPNFM, tiene la libertad de utilizar la obra para los fines que considere apropiados y oportunos. En caso de controversia la UPNFM, procederá a lo aplicable en la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de Honduras y demás leyes aplicables en la materia, deduciendo de ser necesario, la responsabilidad administrativa, civil y penal del caso. **SEPTIMA: SOBRE LOS RIESGOS PROFESIONALES:** EL BECARIO asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a la UPNFM de toda obligación de esta materia. **OCTAVA: SOBRE EL CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGURO:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, consecuentemente EL BECARIO no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: SOBRE LA COORDINACIÓN CON EL BECARIO:** Para propósitos del presente contrato, se entiende que EL BECARIO dependerá directamente del Vicerrector de Investigación y Postgrado de la UPNFM, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los informes ya establecidos para aprobar los desembolsos, u otros aprobados en este contrato. **DECIMA: SOBRE LA PRÓRROGA:** En caso de no poder cumplir con el plazo estipulado para la entrega de informes, EL BECARIO deberá remitir a la Vice-Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM una solicitud de prórroga en donde explique las razones por las cuales no puede presentar el informe y en donde también se fije la fecha propuesta a la Vice- Rectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM para presentarlos. **UNDECIMA: SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar internamente, se deberá proceder a la Ley de Contratación Pública, o en su defecto, por el procedimiento de arbitraje o mediación para deducir las responsabilidades correspondientes. En caso de no poder solucionar las controversias ambas partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados de Francisco Morazán. **DOCE: SOBRE LA CESIÓN:** EL BECARIO no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo. **TRECE: SOBRE EL PERJUICIO:** En caso de haberse causado perjuicio a la





UPNFM, EL BECARIO estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total de los daños y perjuicios causados. En caso de incumplimiento por parte de la UPNFM respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de EL BECARIO, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. **CATORCE: SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por finalizado cuando se extienda el Acta de Finalización de Proyecto por parte de la Vice-rectoría de Investigación y Postgrado. Una vez que EL BECARIO entregue lo siguiente: (a) Tres (3) informes técnico finales empastados, (b) un (1) informe económico original y una (1) copia, (c) un artículo para publicación, (d) evidencias de una audiencia pública de presentación de resultados de la investigación, (e) copia digital en CD que incluya todo lo anterior y acompañado con la respectiva cesión de derechos de autoría FAI010. Una vez concluido el Proyecto de Investigación se entregará los equipos y materiales bibliográficos, que hayan sido adquiridos, a las respectivas Unidades o Departamentos, solicitando el registro de los mismos en la Sección de Activos. Demostrar el cumplimiento del artículo 48 con todos sus incisos del Capítulo X, del Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación. **QUINCE: SOBRE LA ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, el día cinco (05) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

  
DAVID ORLANDO MARTÍN LOPEZ  
EL RECTOR

  
HISPANO DURÓN GÓMEZ  
EL BECARIO